

CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO CELEBRADO ENTRE _____ Y
ALIANZA FIDUCIARIA S.A.

CLÁUSULAS LIMITATIVAS

Conforme a las estipulaciones previstas en el presente Contrato, las siguientes son limitaciones a los derechos de los **CONSTITUYENTES** y **CONSTITUYENTES ADHERENTES**, las cuales manifiestan conocer y aceptar al momento de celebración del presente contrato:

1. Que la sociedad CONSTITUYENTE ha establecido un esquema a través del cual se administren los recursos aportados por terceros (CONSTITUYENTES ADHERENTES) interesados en la compra de VEHÍCULOS USADOS/ / VEHICULOS NUEVOS/BIENES MUEBLES (Ejemplo COMPUTADORES, entre otros) ofertados por CONSTITUYENTE/un TERCERO con quien se ha asociado el CONSTITUYENTE. En desarrollo de lo anterior EL CONSTITUYENTE brindará a los CONSTITUYENTES ADHERENTES un Labores de asesoramiento en el cual se encarga de realizar labores de peritaje/ elaboración y gestión de documentos legales y comercialización/ (SE ESTABLECERÁ LA GESTIÓN QUE ADELANTARÁ EL CONSTITUYENTE) de los VEHICULOS USADOS/ VEHICULOS NUEVOS/BIENES MUEBLES TALES COMO COMPUTADORES (Ejemplo COMPUTADORES, entre otros).
2. La finalidad del presente encargo fiduciario es servir de mecanismo para que EL CONSTITUYENTE y/o el TERCERO adelanten la adecuada administración de los recursos que aporten los CONSTITUYENTES ADHERENTES con la finalidad de adquirir VEHICULOS USADOS/ VEHICULOS NUEVOS/BIENES MUEBLES (Ejemplo COMPUTADORES, entre otros) ofertados por CONSTITUYENTE y/o el TERCERO con quienes se ha asociado el CONSTITUYENTE mediante
3. Que la gestión de labores de peritaje, elaboración y gestión de documentos legales y comercialización/ sobre los VEHICULOS USADOS/

VEHICULOS NUEVOS/BIENES MUEBLES (Ejemplo COMPUTADORES, entre otros) que quieran adquirir los CONSTITUYENTES ADHERENTES, será única y exclusivamente responsabilidad del **CONSTITUYENTE**, quien estará encargado de realizar, sin participación alguna de la **FIDUCIARIA**, labores de peritaje, elaboración y gestión de documentos legales y comercialización/ de los VEHICULOS USADOS/ VEHICULOS NUEVOS/BIENES MUEBLES (Ejemplo COMPUTADORES, entre otros), y todas las demás actividades relacionadas con las labores de peritaje, elaboración y gestión de documentos legales y comercialización/

4. La **FIDUCIARIA** recibe y administra los dineros de los CONSTITUYENTES ADHERENTES interesados en adquirir los VEHICULOS USADOS/ VEHICULOS NUEVOS/BIENES MUEBLES (Ejemplo COMPUTADORES, entre otros), hasta tanto EL CONSTITUYENTE logre alcanzar los requisitos establecidos en este contrato dentro del término dispuesto en la cláusula Tercera, momento en el cual el **CONSTITUYENTE** y/o el TERCERO vendedor del VEHICULOS USADOS/ VEHICULOS NUEVOS/BIENES MUEBLES (Ejemplo COMPUTADORES, entre otros) (en adelante conjuntamente los BENEFICIARIOS) podrá disponer de los recursos depositados por los CONSTITUYENTES ADHERENTES.
5. La **FIDUCIARIA** no ostenta la calidad de vendedor, promotor, perito, tramitador, comercializador de los VEHICULOS USADOS/ VEHICULOS NUEVOS/BIENES MUEBLES (Ejemplo COMPUTADORES, entre otros), por tanto, no forma parte de la PROMESA DE COMPRAVENTA o COMPROMISO DE TRANSFERENCIA que suscriban TERCERO VENDEDOR y/o el CONSTITUYENTE con el CONSTITUYENTE ADHERENTE.
6. De conformidad con lo establecido en el artículo 47 de la Ley 1480 a la PROMESA DE COMPRAVENTA o COMPROMISO DE TRANSFERENCIA, así como los documentos que perfeccionen la venta regulada en la promesa o compromiso indicado, le será aplicable el derecho de retracto el cual podrá

- ser ejercido por cualquiera de las partes de la PROMESA DE COMPRAVENTA o COMPROMISO DE TRANSFERENCIA.
7. A la adquisición del VEHICULOS USADOS/ VEHICULOS NUEVOS/BIENES MUEBLES (Ejemplo COMPUTADORES, entre otros), le serán aplicables los términos pactados en la PROMESA DE COMPRAVENTA o COMPROMISO DE TRANSFERENCIA, los cuales se encontrarán acorde con lo previsto en el artículo 8 de la Ley 1480 de 2011, dependiendo de la naturaleza del activo objeto de PROMESA DE COMPRAVENTA o COMPROMISO DE TRANSFERENCIA.
 8. En el evento en que el **CONSTITUYENTE** se someta al régimen de insolvencia previsto en la Ley 1116 de 2006, el presente **CONTRATO** queda sujeto a los efectos previstos en dicha norma de modo que la **FIDUCIARIA** procederá conforme las instrucciones que el promotor o liquidador le indiquen sin que por ello se le endilgue responsabilidad alguna por tal hecho.
 9. **EI CONSTITUYENTE** entregará las tarjetas de recaudo a los **CONSTITUYENTES ADHERENTES** interesados en **VEHICULOS USADOS/ VEHICULOS NUEVOS/BIENES MUEBLES (Ejemplo COMPUTADORES, entre otros) una vez se hayan vinculado a la FIDUCIARIA.**
 10. **EI CONSTITUYENTE** se abstendrá de recibir directamente o por medio de sus promotores, sus agentes o empleados, recursos dinerarios de los **CONSTITUYENTES ADHERENTES** interesados en adquirir **VEHICULOS USADOS/ VEHICULOS NUEVOS/BIENES MUEBLES (Ejemplo COMPUTADORES, entre otros)** durante la vigencia del presente contrato. Así mismo se compromete a que dicha obligación sea cumplida por parte de la plataforma carroya.com y por el tercero vendedor de **LOS VEHICULOS USADOS/ VEHICULOS NUEVOS/BIENES MUEBLES (Ejemplo COMPUTADORES, entre otros).**
 11. Los **CONSTITUYENTES ADHERENTES** han sido informados que los recursos dinerarios de su vinculación deberán ser entregados única y exclusivamente a la FIDUCIARIA y no al **CONSTITUYENTE** o los **BENEFICAIRIOS** directamente o por

- medio de sus promotores, sus agentes o empleados o a carroya.com. Los **CONSTITUYENTES ADHERENTES** en virtud de lo establecido en los **ACUERDOS DE ADHESIÓN** por ellos suscritos, que desistan del negocio o incumplan los pagos acordados con el **CONSTITUYENTE**, o incumplan con la entrega de los documentos exigidos para la constitución de las participaciones en el **FONDO** no se entenderán como **CONSTITUYENTES ADHERENTES**.
12. La responsabilidad que asume la **FIDUCIARIA** es **DE MEDIO Y NO DE RESULTADOS** y por ello, la responsabilidad se evaluará según la naturaleza de las obligaciones o prestaciones a su cargo.
 13. La **FIDUCIARIA** no asume responsabilidad por las fluctuaciones del mercado con ocasión de las inversiones de los recursos que entreguen los **CONSTITUYENTES ADHERENTES** en el **FONDO**.
 14. **COSTOS Y GASTOS Y COMISIÓN FIDUCIARIA.** Se encuentran contemplados en la cláusula séptima.
 15. **El CONSTITUYENTE y la FIDUCIARIA** podrán acordar que la ejecución y operación del Encargo Fiduciario sea a través de canales tecnológicos, por lo que los documentos que la **FIDUCIARIA** llegue a requerir de parte de los **CONSTITUYENTES ADHERENTES** o del mismo **CONSTITUYENTE**, podrán ser tramitados a través de dichos canales de modo tal que los mismos puedan ser firmados mecánica o digitalmente.

Contenido

CONSIDERACIONES	6
PRIMERA. DEFINICIONES	9
SEGUNDA. MANIFESTACIÓN DE LAS PARTES.....	11
TERCERA- OBJETO DEL CONTRATO	13
CUARTA- LAS PARTES	15
QUINTA- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES	17
5.1. DERECHOS DEL CONSTITUYENTE	17
5.2. OBLIGACIONES DEL CONSTITUYENTE	18
5.3. DERECHOS DE LA FIDUCIARIA:	21

5.4.	OBLIGACIONES DE LA FIDUCIARIA	22
5.5.	RESPONSABILIDAD DE LA FIDUCIARIA	26
5.6.	DERECHOS DE LOS CONSTITUYENTES ADHERENTES	27
5.7.	OBLIGACIONES DE LOS CONSTITUYENTES ADHERENTES	28
	SEXTA- DESCUENTO POR RETIRO O DESISTIMIENTO	28
	SÉPTIMA-COSTOS, GASTOS Y COMISIÓN FIDUCIARIA	29
7.1.	COSTOS Y GASTOS	29
7.2.	COMISIÓN FIDUCIARIA	30
	OCTAVA- DURACIÓN Y TERMINACIÓN	32
8.1.	DURACIÓN	32
8.2.	CAUSALES DE TERMINACIÓN	32
	NOVENA- LIQUIDACIÓN.....	33
	DÉCIMA- NOTIFICACIONES Y DOMICILIO	33
10.1.	NOTIFICACIONES	34
10.2.	DOMICILIO.....	34
	DÉCIMA PRIMERA- CONSULTA Y REPORTE A TRANSUNIÓN.....	35
	DÉCIMA SEGUNDA- ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN	35
	DÉCIMA TERCERA- VALOR DEL CONTRATO	36
	DÉCIMA CUARTA- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO	36
	DÉCIMA QUINTA- CESIÓN DEL CONTRATO	37
	DÉCIMA SEXTA- LEGISLACIÓN APLICABLE.....	38
	DÉCIMA SÉPTIMA- NULIDAD PARCIAL	38
	DÉCIMA OCTAVA-COMITÉ FIDUCIARIO	38
	DÉCIMA NOVENA-ASPECTOS PUBLICITARIOS.....	39
	VIGÉSIMA - INTEGRIDAD.....	39
	VIGÉSIMA PRIMERA- DECLARACIÓN SOBRE CARGA DE CLARIDAD CONJUNTA.....	39
	VIGÉSIMA SEGUNDA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.....	39
	VIGÉSIMA TERCERA- MANEJO DE DATOS PERSONALES	39
	VIGÉSIMA CUARTA- FATCA - CRS	40

Entre los suscritos a saber: [], mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número [], actuando como [] de [], sociedad legalmente constituida mediante [] número [] ([]) del [] ([]) de [] de [] ([]) de la Notaria [] ([]) de [], domiciliada en [], identificada con el Nit. número [], lo cual se acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de [], el cual se adjunta (Anexo No. 1), quien en adelante y para efectos de este

contrato se denominará el **CONSTITUYENTE**, y de otra parte, _____, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número _____, quien en su calidad de Representante Legal actúa en nombre y representación legal de **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.**, sociedad de servicios financieros con domicilio principal en Bogotá D.C., legalmente constituida por escritura pública número quinientos cuarenta y cinco (545) del once (11) de febrero de 1.986, otorgada en la Notaría Décima (10ª) del círculo de Cali, quien en adelante se denominará **ALIANZA** y/o **LA FIDUCIARIA**, todo lo cual consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera que se adjunta al presente contrato (Anexo No. 2), quienes de manera conjunta en adelante se denominarán las **PARTES**, por el presente documento hemos convenido celebrar un contrato de **ENCARGO FIDUCIARIO**, el cual se regirá por las cláusulas aquí establecidas, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERO: Que el **CONSTITUYENTE** es una empresa _____ que tiene como objeto principal prestar servicios de asesoría y/o consultoría en el negocio de compraventa, financiación y aseguramiento de vehículos tanto a personas naturales como jurídicas/_____.

SEGUNDO: Que el **CONSTITUYENTE** ha decidido asociarse con la finalidad/ de establecer un esquema a través del cual se administre los recursos aportados por terceros interesados en la compra de VEHICULOS USADOS/ VEHICULOS NUEVOS/BIENES MUEBLES (Ejemplo COMPUTADORES, entre otros) (**CONSTITUYENTES ADHERENTES**) ofertados por **TERCEROS** mediante _____. En desarrollo de lo anterior **EL CONSTITUYENTE** brindará a los **CONSTITUYENTES ADHERENTES** un las labores de asesoramiento en el cual se encarga de realizar labores de peritaje, elaboración y gestión de documentos legales y comercialización/ (SE ESTABLECERÁ LA GESTIÓN QUE ADELANTARÁ EL CONSTITUYENTE) de los VEHICULOS USADOS/ VEHICULOS NUEVOS/BIENES MUEBLES (Ejemplo COMPUTADORES, entre otros).

CUARTO: La finalidad del presente encargo fiduciario es servir de mecanismo para **EL CONSTITUYENTE** y los **CONSTITUYENTES ADHERENTES** para la adecuada administración de los recursos que aporten los **CONSTITUYENTES ADHERENTES** con la finalidad de adquirir VEHICULOS USADOS/ VEHICULOS NUEVOS/BIENES MUEBLES (Ejemplo COMPUTADORES, entre otros) ofertados por _____, será única y exclusivamente responsabilidad del **CONSTITUYENTE** el perfeccionamiento de la transferencia de los VEHICULOS USADOS/ VEHICULOS NUEVOS/BIENES MUEBLES (Ejemplo COMPUTADORES, entre otros), quien estará encargado de realizar, **sin participación alguna de la FIDUCIARIA**, las labores de peritaje, elaboración y gestión de documentos legales y comercialización de los VEHICULOS USADOS/ VEHICULOS NUEVOS/BIENES MUEBLES (Ejemplo COMPUTADORES, entre otros) y todas las demás actividades relacionadas con la ejecución del mismo.

QUINTO: Que en desarrollo de lo anterior el presente contrato se suscribe con el objeto que la **FIDUCIARIA** reciba y administre los dineros de los **CONSTITUYENTES ADHERENTES** interesados en adquirir **VEHICULOS USADOS/ VEHICULOS NUEVOS/BIENES MUEBLES** (Ejemplo **COMPUTADORES**, entre otros) y que dichos recursos hasta tanto el **CONSTITUYENTE** acredite a la **FIDUCIARIA** los requisitos dispuestos en la cláusula tercera de este **CONTRATO**, momento a partir del cual el **CONSTITUYENTE** y los **BENEFICIARIOS** podrá disponer de los recursos depositados por los **CONSTITUYENTES ADHERENTES**, conforme se indica en este **CONTRATO**.

SEXTO: Que para la entrega a los **BENEFICIARIOS** de los recursos a su vez entregados por los **CONSTITUYENTES ADHERENTES** interesados en adquirir **VEHICULOS USADOS/ VEHICULOS NUEVOS/BIENES MUEBLES** (Ejemplo **COMPUTADORES**, entre otros) el **CONSTITUYENTE** deberá haber cumplido con todos los requisitos establecidos en la cláusula tercera de este contrato.

SEPTIMO: Queda entendido para todos los efectos que el **CONSTITUYENTE/Tercero** es el responsable de la totalidad de gestión de los tramites tendientes al perfeccionamiento de la venta y/o transferencia de los **VEHICULOS USADOS/ VEHICULOS NUEVOS/BIENES MUEBLES** (Ejemplo **COMPUTADORES**, entre otros) y por lo tanto **son del CONSTITUYENTE las obligaciones de realización de las labores de asesoramiento en el cual se encarga de realizar labores de peritaje, elaboración y gestión de documentos legales y comercialización/ (SE ESTABLECERÁ LA GESTIÓN QUE ADELANTARÁ EL CONSTITUYENTE) de los **VEHICULOS USADOS/ VEHICULOS NUEVOS/BIENES MUEBLES** (Ejemplo **COMPUTADORES**, entre otros), y todas las demás actividades relacionadas con venta de los mismos. Alianza Fiduciaria S.A. como sociedad o como administradora del presente encargo fiduciario no ostenta la calidad de vendedor, promotor, perito, tramitador, comercializador de los **VEHICULOS USADOS/ VEHICULOS NUEVOS/BIENES MUEBLES** (Ejemplo **COMPUTADORES**, entre otros), todo lo cual es exclusiva responsabilidad del **CONSTITUYENTE** y del **tercero****.

OCTAVO: **EL CONSTITUYENTE** manifiesta que **ALIANZA**, lo ha enterado ampliamente de la existencia del Defensor del Consumidor Financiero de **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.**, figura diseñada para la protección de sus intereses como consumidor financiero e indica que conoce quien ostenta dicho cargo en

ALIANZA, que conoce las funciones y obligaciones del defensor del consumidor financiero, y que le ha suministrado información relacionada con los derechos que como cliente tiene para acudir directamente a la figura de Defensor del Consumidor con el fin de que sean resueltas sus peticiones, quejas, y reclamos en los términos establecidos en la ley 1328 de 2009, la Ley 795 de 2003 y el Decreto 2550 de 2010, sin perjuicio de las demás disposiciones que regulan dicha materia. La información del Defensor del Consumidor Financiero de ALIANZA ha sido entregada a EL CONSTITUYENTE a la firma del presente contrato.

OCTAVO: Que la FIDUCIARIA no participa en las labores de estudio y gestiones que adelanta el CONSTITUYENTE tendientes a la selección del VEHICULOS USADOS/ / VEHICULOS NUEVOS/BIENES MUEBLES (Ejemplo COMPUTADORES, entre otros) así como del CONSTITUYENTE ADHERENTE, así como en el perfeccionamiento de la venta del mismo.

NOVENO: ALCANCE DE LA PARTICIPACIÓN DE ALIANZA. Alianza Fiduciaria S.A., ni como sociedad fiduciaria, ni como vocera y administradora del presente contrato, tiene injerencia o funciones relacionadas con:

1. Intervenir en comercialización, peritaje de los VEHICULOS USADOS/ VEHICULOS NUEVOS/BIENES MUEBLES (Ejemplo COMPUTADORES, entre otros), dotación, entrega y transferencia de los VEHICULOS USADOS/ VEHICULOS NUEVOS/BIENES MUEBLES (Ejemplo COMPUTADORES, entre otros).
2. Responsabilidades por la calidad o vicios redhibitorios u ocultos, vigencia de pólizas de seguros, certificados de gases y revisión tecnomecánica de los VEHICULOS USADOS/ VEHICULOS NUEVOS/BIENES MUEBLES (Ejemplo COMPUTADORES, entre otros), ni garantiza ningún tipo de rentabilidad.
3. Brindar asesoría jurídica, tributaria, comercial, contable, técnica, financiera, etc. respecto a la compra de los vehículos por parte de los CONSTITUYENTES ADHERENTES.
4. Responder por caso fortuito, fuerza mayor, el hecho de un tercero o la violación de deberes legales o contractuales de las partes y/o intervinientes en el contrato.

Así mismo se establece que las partes del presente contrato, según sus respectivas calidades, tienen diferente injerencia, sus obligaciones y derechos inherentes a su respectiva calidad, son específicos y exclusivos y no se extienden a las demás calidades; sólo comparten aquellos derechos y obligaciones genéricos que expresamente se prevén en este contrato de manera conjunta.

Teniendo en cuenta lo anterior, las partes acuerdan las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA- DEFINICIONES

Para efectos de este contrato, las palabras o términos que a continuación se relacionan tendrán el significado que aquí se establece:

- 1.1. **BENEFICIARIO:** Es quien una vez cumplidas las **CONDICIONES DE GIRO**, se encuentra habilitado para recibir del Encargo Fiduciario todas las sumas de dinero entregadas por los **CONSTITUYENTES ADHERENTES**. Para todos los efectos el **BENEFICIARIO** será El **CONSTITUYENTE** y el **TERCERO/vendedor** _____ del **VEHICULOS USADOS/ / VEHICULOS NUEVOS/BIENES MUEBLES** (Ejemplo **COMPUTADORES**, entre otros).
- 1.2. **BENEFICIARIO CONDICIONADO:** Es el mismo **BENEFICIARIO** hasta tanto se acredite el cumplimiento de las **CONDICIONES DE GIRO** de recursos que se indican en este **CONTRATO**.
- 1.3. **ACUERDO DE ADHESIÓN:** Es el documento físico o electrónico que será suscrito manuscritamente, mecánicamente o digitalmente, según sea del caso, por los **CONSTITUYENTES ADHERENTES**, en virtud del cual **LOS CONSTITUYENTES ADHERENTES** se vinculan al presente **CONTRATO** para que con los recursos recibidos **ALIANZA** separe el **VEHICULOS USADOS/ / VEHICULOS NUEVOS/BIENES MUEBLES** (Ejemplo **COMPUTADORES**, entre otros) de propiedad del **TERCERO VENDEDOR** a adquirir por parte del **CONSTITUYENTE ADQUIRIENTE** y administre los recursos existentes en las participaciones individuales constituidas por los **CONSTITUYENTES ADHERENTES** en el **FONDO**. Lo anterior, hasta tanto se cumplan las condiciones para que los recursos sean entregados conforme se indica en el **ACUERDO DE ADHESIÓN**. En consecuencia, una vez el **CONSTITUYENTE** cumpla con las condiciones establecidas en la cláusula tercera de este **CONTRATO** y en el numeral señalado, **EL BENEFICIARIO** podrá disponer de los recursos entregados por los **CONSTITUYENTE ADHERENTES**.
- 1.4. **CONDICIONES DE GIRO:** Corresponden a las condiciones definidas directamente por el **CONSTITUYENTE**, las cuales deben ser acreditadas a **LA FIDUCIARIA** previamente, para que el **BENEFICIARIO** pueda disponer de los recursos recibidos por los **CONSTITUYENTES ADHERENTES**. Las cuáles serán cumplidas de forma independiente para cada **CONSTITUYENTE ADHERENTE**.
- 1.5. **CONTRATO:** Corresponde a este Contrato de Encargo Fiduciario.
- 1.6. **CONSTITUYENTES ADHERENTES:** Son las personas naturales, jurídicas, fideicomisos o fondos de inversión colectivas, previamente vinculados en la **FIDUCIARIA**, que tienen interés en adquirir **VEHICULOS USADOS/ VEHICULOS NUEVOS/BIENES MUEBLES** (Ejemplo **COMPUTADORES**, entre otros) que se adhieren al presente **CONTRATO** de acuerdo con las declaraciones y disposiciones

formuladas en el **ACUERDO DE ADHESIÓN**. En desarrollo del presente contrato, dichas personas entregarán a la **FIDUCIARIA** los recursos con el fin de adquirir participaciones en el **FONDO**, suscribirán los **ACUERDOS DE ADHESIÓN** y efectuarán los aportes en los plazos y montos establecidos en el respectivo plan de aportes.

- 1.7. **FIDUCIARIA:** Será denominada así en el presente contrato a la sociedad **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.**, cuya identificación se efectuó en la comparecencia de este documento, cuyo objeto social permite la celebración y ejecución de negocios fiduciarios.
- 1.8. **CONSTITUYENTE:** Se denominarán así en el presente contrato a la sociedad que se encuentra identificada en la comparecencia de este **CONTRATO**.
- 1.9. **FONDO:** Se denominará así al Fondo Abierto Alianza, un Fondo de Inversión Colectiva cuya sociedad administradora es ALIANZA, de naturaleza abierta, sin pacto de permanencia mínima, compuesto por un portafolio a la vista de bajo riesgo y perfil conservador. Los recursos del FONDO son invertidos principalmente en títulos de renta fija de corta y mediana duración, con un componente importante de liquidez, cuyo objetivo principal es la preservación de capital, el cual se encuentra publicado en la página web www.alianza.com.co.
- 1.10. **VINCULACIÓN:** corresponde al procedimiento interno establecido por la FIDUCIARIA para efectos del conocimiento del cliente el cual incluye el diligenciamiento por parte de este último de un formulario de vinculación en el cual se relacionan datos relativos a la identificación del cliente y los recursos a aportar. La FIDUCIARIA, en desarrollo de dicho procedimiento se reserva la facultad de aceptar u objetar la VINCULACIÓN.
- 1.11. **VEHICULOS USADOS/ VEHICULOS NUEVOS/BIENES MUEBLES (Ejemplo COMPUTADORES, entre otros):** Corresponde a los vehículos de propiedad del TERCERO VENDEDOR que será promocionado a través de la PLATAFORMA, cuya transferencia será realizada bajo los parámetros, control y seguimiento del CONSTITUYENTE.
- 1.12. **TERCERO VENDEDOR:** Corresponde al tercero/CONSTITUYENTE propietario de los VEHICULOS USADOS/ VEHICULOS NUEVOS/BIENES MUEBLES (Ejemplo COMPUTADORES, entre otros) que serán promocionados a través de la PLATAFORMA.
- 1.13. **PLATAFORMA:** Corresponde al desarrollo tecnológico desarrollado por _____ a través de la cual el TERCERO VENDEDOR/EL CONSTITUYENTE expone VEHICULOS USADOS/ VEHICULOS NUEVOS/BIENES MUEBLES (Ejemplo COMPUTADORES, entre otros) consulte y manifieste su voluntad de compra.

- 1.14. **PROMESA DE COMPRAVENTA o COMPROMISO DE TRANSFERENCIA:** Son los contratos celebrados entre **TERCERO VENDEDOR** y/o el **CONSTITUYENTE** y el **CONSTITUYENTE ADHERENTE** interesados en adquirir uno o varios **VEHICULOS USADOS/ VEHICULOS NUEVOS/BIENES MUEBLES** (Ejemplo **COMPUTADORES**, entre otros), en virtud del cual **TERCERO VENDEDOR** promete transferir al título establecido en el referido documento (Ejemplo **COMPUTADORES**, entre otros) el **VEHICULOS USADOS/ VEHICULOS NUEVOS/BIENES MUEBLES** (Ejemplo **COMPUTADORES**, entre otros) de propiedad del **TERCERO VENDEDOR** y los **CONSTITUYENTES ADHERENTES** obligan a pagar la suma de dinero pactada la cual será depositada en el **FONDO** que se apertura a nombre del **CONSTITUYENTE ADHERENTE**, la cual será entregada a los **BENEFICIARIOS** una vez el **CONSTITUYENTE** de cumplimiento a las **CONDICIONES DE GIRO**. Queda entendido que la **FIDUCIARIA** como sociedad fiduciaria, así como administradora y vocera del presente encargo no ha participado en la definición de los términos y condiciones pactados en la **PROMESA DE COMPRAVENTA o COMPROMISO DE TRANSFERENCIA**, vinculante únicamente para las partes inmersas en ella, por lo cual las obligaciones, derechos y deberes derivados de esta son oponibles y vinculantes a sus participantes.

SEGUNDA- MANIFESTACIÓN DE LAS PARTES

- 2.1. Las partes dejan expresa constancia que el presente **CONTRATO** es aprobado por la Superintendencia Financiera de Colombia mediante oficio 2020211996-017-000 de fecha 15 de marzo de 2021 consecuencia de ello, el **CONSTITUYENTE** y los **CONSTITUYENTES ADHERENTES** se adhieren al mismo.
- 2.2. Las partes manifiestan, que con base en las obligaciones que del presente contrato se derivan para cada una de ellas, han evaluado y llegado a la conclusión que en desarrollo del presente **ENCARGO** no hay lugar a situaciones que puedan llevar a posibles de conflictos de interés. Sin embargo, acuerdan que en caso de presentarse tales situaciones, se revelarán y administrarán ante los órganos correspondientes.
- 2.3. El **CONSTITUYENTE** declara con la suscripción del presente **CONTRATO** que durante la etapa previa y hasta el perfeccionamiento de este documento recibió la información suficiente por parte de la **FIDUCIARIA**, sobre los riesgos e implicaciones del esquema fiduciario que se desarrolla y ejecuta por medio del presente contrato, limitaciones técnicas y aspectos inherentes a los bienes y servicios que hacen parte del objeto del contrato y del alcance de la labor encomendada a la **FIDUCIARIA**, así como las dificultades o imprevistos que pueden ocurrir en la ejecución del contrato, información que comprende tanto la etapa precontractual, como la contractual y post contractual, y ante la claridad y suficiencia de la información ha decidido contratar bajo los parámetros determinados en este documento.
- 2.4. El **CONSTITUYENTE** declara que se encuentra debidamente facultado por sus estipulaciones contractuales y las leyes que lo rigen para celebrar el presente **CONTRATO**.

- 2.5. El **CONSTITUYENTE** declara que no tiene conocimiento de demandas o procedimientos pendientes ante cualquier autoridad judicial o gubernamental o arbitral que puedan afectar el desarrollo del Presente Contrato.
- 2.6. El **CONSTITUYENTE** declara que los bienes que se entregan no provienen ni directa ni indirectamente del ejercicio de actividades establecidas como ilícitas de conformidad con la Ley 190 de 1995, 365 de 1997, 590 de 2000, 1708 de 2014 y las demás normas que las modifiquen, complementen o adicionen, ni han sido utilizados por el **CONSTITUYENTE**, sus socios o accionistas, administradores, etc., como medios o instrumentos necesarios para la realización de dichas conductas y como consecuencia de ello a la suscripción del presente **CONTRATO** no se encuentran inmersos en procesos de extinción de dominio.
- 2.7. El **CONSTITUYENTE** declara que en el evento en que se someta al régimen de insolvencia previsto en la Ley 1116 de 2006, el presente **CONTRATO** queda sujeto a los efectos previstos en dicha norma de modo que la **FIDUCIARIA** proceda conforme le indique el promotor o liquidador, según sea el caso, sin que por ello se le endilgue responsabilidad alguna por tal hecho.
- 2.8. El **CONSTITUYENTE** declara conocer y aceptar que: i. el objeto del **CONTRATO**, no se relaciona por parte de **LA FIDUCIARIA** con las actividades propias de enajenación de inmuebles, ni constituye por parte de ésta directa ni indirectamente, promoción de venta de los VEHICULOS USADOS/ VEHICULOS NUEVOS/BIENES MUEBLES (Ejemplo COMPUTADORES, entre otros); ii. no ha celebrado contratos sobre LOS VEHICULOS USADOS/ VEHICULOS NUEVOS/BIENES MUEBLES (Ejemplo COMPUTADORES, entre otros), ni ha recibido dinero por tales conceptos.
- 2.9. La **FIDUCIARIA** realizó entrevista al **CONSTITUYENTE**, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 4.2.2.2.1. del Capítulo IV, Título IV de la Parte I, de la Circular Externa 029 de 2014 expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia (Circular Básica Jurídica) y las diferentes normas que adicionen y/o modifiquen lo reglado en la circular previamente citada, y aplicó los mecanismos establecidos para el conocimiento del cliente descritos en la norma, así como los procedimientos internos dispuestos en la **FIDUCIARIA**.
- 2.10. El **CONSTITUYENTE** y la **FIDUCIARIA** podrán acordar que la ejecución y operación del **ENCARGO** sea a través de canales tecnológicos, por lo que los documentos que la **FIDUCIARIA** llegue a requerir de parte de los **CONSTITUYENTES ADHERENTES** o del mismo **CONSTITUYENTE**, serán tramitados a través de dichos canales de modo tal que los mismos puedan ser firmados mecánica, electrónica o digitalmente.
- 2.11. La **FIDUCIARIA** mediante la suscripción de este **CONTRATO** manifiesta que en la página web www.alianza.com.co se encuentra publicado el modelo de este **CONTRATO**, el **ACUERDO DE ADHESIÓN** y el reglamento del FONDO.

2.12. Las **PARTES** declaran con la suscripción del presente **CONTRATO** que conocen el contenido de la Ley 1474 de 2011 “por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública” y la Ley 1778 de 2016 “por la cual se dictan normas sobre la responsabilidad de las personas jurídicas por actos de corrupción transnacional y se dictan otras disposiciones en materia de lucha contra la corrupción” y se comprometen a cumplirlas en desarrollo del **CONTRATO**.

2.13. El **CONSTITUYENTE** manifiesta que ha recibido copia del presente contrato. En todo caso, el ABC de negocios fiduciarios, y el reglamento del **FONDO** se encuentran a disposición del **CONSTITUYENTE ADHERENTE** quien los puede consultar en la siguiente ruta de navegación, o en los siguientes links:

Documento	Ruta de acceso dentro del sitio	Link de Acceso Directo
ABC Negocios Fiduciarios	https://www.alianza.com.co/educacion-financiera	https://www.alianza.com.co/documentos/20182/75908/abcnegociosfiduciarios.pdf/0ecea3-153a-4a45-96b0-f34c3ea53e88
CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO FUE APROBADO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA MEDIANTE _____	_____	_____
ACUERDO DE ADHESIÓN AL ENCARGO FIDUCIARIO APROBADO MEDIANTE _____	_____	_____
Reglamento del Fondo Abierto Alianza	https://www.alianza.com.co/fondo-abierto-alianza#column-3	https://www.alianza.com.co/documentos/20182/41892/Reglamento+Fondo+Abierto+-+abril+2019.pdf/98a45aac-dd87-42fc-aa67-41d7423d2144

TERCERA- OBJETO DEL CONTRATO

El presente contrato de encargo fiduciario tendrá por objeto:

3.1. La recepción de los recursos que los **CONSTITUYENTES ADHERENTES** consignen en la cuenta especial que indique la **FIDUCIARIA**, para lo cual cada uno de los **CONSTITUYENTES ADHERENTES** deberá suscribir los correspondientes **ACUERDOS DE ADHESIÓN** en los que se designe al (CONSTITUYENTE y al TERCERO VENDEDOR) como BENEFICIARIO de los recursos en el evento de que acredite a la **FIDUCIARIA** todas y cada una de las **CONDICIONES DE GIRO** conforme se establece en el presente **CONTRATO**; antes de dicho cumplimiento el

CONSTITUYENTE se tendrá para todos los efectos, como **BENEFICIARIO CONDICIONADO**;

- 3.2. La administración de los recursos recibidos;
- 3.3. La Inversión de los recursos administrados en los términos establecidos en este contrato;
- 3.4. La entrega al **BENEFICIARIO** de los recursos de los **CONSTITUYENTES ADHERENTES** una vez **LA FIDUCIARIA** valide el cumplimiento de las siguientes **CONDICIONES DE GIRO** la adquisición de cada uno de los **VEHICULOS USADOS/ VEHICULOS NUEVOS/BIENES MUEBLES** (Ejemplo **COMPUTADORES**, entre otros), en virtud de la información suministrada por el **CONTITUYENTE** a la **FIDUCIARIA**:
 - a. Que el **CONSTITUYENTE ADHERENTE** haya consignado en el **FONDO** indicado en el **ACUERDO DE ADHESION** el cien por ciento (100%) de los recursos establecidos en el señalado acuerdo.
 - b. Que el **VEHICULOS USADOS/ VEHICULOS NUEVOS/BIENES MUEBLES** (Ejemplo **COMPUTADORES**, entre otros), se encuentre registrado a nombre del **CONSTITUYENTE ADHERENTE**, lo cual se acreditará por **CONSTITUYENTE** mediante la entrega a **ALIANZA** copia de la tarjeta de propiedad/factura/documento de transferencia del **VEHICULOS USADOS/ VEHICULOS NUEVOS/BIENES MUEBLES** (Ejemplo **COMPUTADORES**, entre otros) establecido en el **ACUERDO DE ADHESION**.

PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento de no cumplirse las condiciones establecidas en los numerales anteriores, establecidas en cada ACUERDO DE ADHESION que suscriba cada CONTITUYENTES ADHERENTES, ALIANZA pondrá a disposición de los CONSTITUYENTES ADHERENTES, dentro de los () días hábiles siguientes a la terminación del CONTRATO, los recursos entregados por ellos junto con sus rendimientos, previo descuento de la comisión causada en el FONDO y los tributos (impuestos, tasas y contribuciones de cualquier orden territorial o administrativo) a que haya lugar.

PARÁGRAFO SEGUNDO: ALIANZA entregará al BENEFICIARIO los recursos que integren el encargo siempre y cuando (i) se hubieren cumplido las CONDICIONES DE GIRO de cada ACUEDO DE ADHESION las cuales corresponden a las anteriormente mencionadas durante la vigencia indicada anteriormente la cual no podrá exceder la vigencia del presente contrato, y (ii) hayan

transcurrido () días hábiles después de la fecha de radicación de los documentos que acrediten las **CONDICIONES DE GIRO** de esta cláusula.

PARÁGRAFO TERCERO: Queda expresamente prohibido al CONSTITUYENTE, al TERCERO VENDEDOR y a la PLATAFORMA recibir directamente o por medio de sus promotores, sus agentes o empleados, recursos de los ADQUIRENTES ADHERENTE.

PARÁGRAFO CUARTO: Los CONSTITUYENTES ADHERENTES han sido informados que los recursos dinerarios de su vinculación deberán ser entregados única y exclusivamente a la FIDUCIARIA y no al CONSTITUYENTE, al TERCERO VENDEDOR y a la PLATAFORMA directamente o por medio de sus promotores, sus agentes o empleados.

PARÁGRAFO QUINTO: En atención a que las CONDICIONES DE GIRO fueron definidas por el CONSTITUYENTE, las partes acuerdan que serán éstas (las **CONDICIONES DE GIRO) las que la FIDUCIARIA validará para la realización del giro de recursos sin que sea la llamada a validar o corroborar las condiciones adicionales que se encuentren asociados al perfeccionamiento, verificación y de la documentación, estado del VEHICULOS USADOS/ / VEHICULOS NUEVOS/BIENES MUEBLES (Ejemplo COMPUTADORES, entre otros), pago de impuestos, seguros y sanciones que se encuentren registradas sobre el mismo.**

PARÁGRAFO SEXTO – ACTIVOS QUE CONFORMAN EL ENCARGO: El encargo Fiduciario que se constituye mediante la suscripción del presente documento, estará conformado con las sumas de dinero recibidas por la FIDUCIARIA para su administración en los términos establecidos en este **CONTRATO** y en el correspondiente **ACUERDO DE ADHESIÓN**, provenientes de los recursos entregados por los **CONSTITUYENTES ADHERENTES** con el fin de adquirir participaciones en el **FONDO**.

PARÁGRAFO SEPTIMO- Para todos los efectos, los recursos dinerarios se entienden como bienes asociados al Encargo hasta tanto la **FIDUCIARIA**: (i) tenga certeza sobre la consignación de los mismos; (ii) exista la plena identificación del **CONSTITUYENTE ADHERENTE** propietario de dichos recursos aportados y (iii) previa **VINCULACIÓN** de los **CONSTITUYENTES ADHERENTES**.

En desarrollo de lo anterior, la **FIDUCIARIA** llevará a cabo de manera previa el procedimiento establecido internamente para el conocimiento del cliente a través de la verificación de los formatos de conocimiento del cliente (Formato de Vinculación), y en todo caso se reserva la facultad de aceptar u objetar la **VINCULACIÓN** de los **CONSTITUYENTES ADHERENTES** en ejecución del Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo (SARLAFT) sin que tal decisión genere algún tipo de responsabilidad a la **FIDUCIARIA**.

PARÁGRAFO OCTAVO: En el evento en que no se cumplan las **CONDICIONES DE GIRO**, **EI CONSTITUYENTE** podrá manifestar su intención de continuar con el **CONTRATO**, estableciendo nuevos tiempos de plazo para el cumplimiento de las señaladas condiciones, en dicho caso los **CONSTITUYENTES ADHERENTES** podrán optar por continuar o no vinculados al **CONTRATO**, si los **CONSTITUYENTES ADHERENTES** deciden no continuar con su vinculación, se podrán retirar sin que haya lugar al cobro de la suma prevista en la cláusula denominada **DESCUENTO POR RETIRO O DESISTIMIENTO** (cláusula sexta) del **CONTRATO**. Por el contrario, si los **CONSTITUYENTES ADHERENTES** deciden continuar con su vinculación lo podrán hacer suscribiendo el otrosí al **ACUERDO DE ADHESIÓN** haciendo expresa mención de su aceptación a la prórroga del **CONTRATO**.

PARÁGRAFO NOVENO: **EI CONSTITUYENTE** y/o **TERCERO VENDEDOR** deberá entregar libre de toda limitación o gravamen el **VEHICULOS USADOS/ VEHICULOS NUEVOS/BIENES MUEBLES** (Ejemplo **COMPUTADORES**, entre otros) en el plazo pactado en la **PROMESA DE COMPRAVENTA o COMPROMISO DE TRANSFERENCIA**. (En caso de la existencia de la figura del **TERCERO**

VENDEDOR dado que dicho tercero no suscribirá el presente contrato, el TERCERO VENDEDOR suscribirá el acuerdo de adhesión y en dicho acuerdo será incorporada esta obligación)

PARÁGRAFO DECIMO: De conformidad con lo establecido en el artículo 58 de la Ley 1480 de 2011, las controversias que surjan entre el CONSTITUYENTE y/o TERCERO VENDEDOR y el CONSTITUYENTE ADHERENTE respecto de la calidad, componentes entre otros de VEHICULOS USADOS/ VEHICULOS NUEVOS/BIENES MUEBLES (Ejemplo COMPUTADORES, entre otros) serán resueltas bajo los mecanismos e instancias previstas por el referido artículo. (En caso de la existencia de la figura del TERCERO VENDEDOR dado que dicho tercero no suscribirá el presente contrato, el TERCERO VENDEDOR suscribirá el acuerdo de adhesión y en dicho acuerdo será incorporada esta obligación)

CUARTA- LAS PARTES

Son partes del presente contrato:

- 4.1. **CONSTITUYENTE:** Es la persona identificada en la comparecencia del **CONTRATO**.
- 4.2. **FIDUCIARIA:** Es ALIANZA FIDUCIARIA S.A.

QUINTA- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

5.1. DERECHOS DEL CONSTITUYENTE

- 5.1.1. Exigir a la **FIDUCIARIA** el cumplimiento de las obligaciones contractuales y legales a su cargo conforme a los términos previstos en este **CONTRATO** y en la Ley.
- 5.1.2. Exigir a la **FIDUCIARIA** las rendiciones de cuentas y los informes en los términos y plazos previstos en este **CONTRATO** conforme a la legislación vigente
- 5.1.3. Exigir a la **FIDUCIARIA** que lleve una contabilidad separada del encargo fiduciario, de conformidad con lo establecido en la Circular Externa 100 de 1995 de la Superintendencia Financiera de Colombia, los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en Colombia según las disposiciones vigentes que regulen la materia.
- 5.1.4. Exigir a la **FIDUCIARIA** a la terminación de este **CONTRATO** por causas contractuales o legales, proceder a la liquidación del ENCARGO y a la restitución

de los bienes entregados, según corresponda, conforme a lo establecido en este **CONTRATO**.

5.1.5. Los demás derechos establecidos en este **CONTRATO** y en la Ley.

5.2. OBLIGACIONES DEL CONSTITUYENTE

5.2.1. Abstenerse de recibir de los **CONSTITUYENTES ADHERENTES** las sumas de dinero correspondientes **LOS VEHICULOS USADOS/ VEHICULOS NUEVOS/BIENES MUEBLES** (Ejemplo **COMPUTADORES**, entre otros), debiendo en consecuencia indicarles que las mismas deben ser consignadas en la cuenta indicada por la **FIDUCIARIA**. Informar sobre esta restricción y hacerla extensiva al **TERCERO VENDEDOR** y a la **PLATAFORMA**.

5.2.2. Indicar a los **CONSTITUYENTES ADHERENTES** el número de la cuenta de recaudo y las referencias con las cuales se deban consignar los recursos, con el fin de que estos sean administrados por la **FIDUCIARIA** en el **FONDO**, en cumplimiento del **ACUERDO DE ADHESIÓN** que cada uno de los **CONSTITUYENTES ADHERENTES** suscriba. Igualmente el **CONSTITUYENTE**, deberá informar a los **CONSTITUYENTES ADHERENTES**, que la **FIDUCIARIA** únicamente contabilizará los recursos por cuenta del **CONSTITUYENTE ADHERENTE** hasta tanto se surta el procedimiento de **VINCULACIÓN** dispuesto por la **FIDUCIARIA**.

5.2.3. Entregar las tarjetas de recaudo a terceros adquirentes interesados **LOS VEHICULOS USADOS/ VEHICULOS NUEVOS/BIENES MUEBLES** (Ejemplo **COMPUTADORES**, entre otros) una vez se hayan vinculado a la **FIDUCIARIA**.

5.2.4. El **CONSTITUYENTE** no podrá efectuar ningún cambio al **ACUERDO DE ADHESIÓN**. En el evento en que se realicen modificaciones al **ACUERDO DE ADHESIÓN**, sin previa autorización de la **FIDUCIARIA**, ésta podrá dar por terminado el **CONTRATO** y se devolverán los recursos a cada uno de los **CONSTITUYENTES ADHERENTES**.

5.2.5. Retirar al finalizar el presente **CONTRATO**, toda la publicidad del **LOS VEHICULOS USADOS/ VEHICULOS NUEVOS/BIENES MUEBLES** (Ejemplo **COMPUTADORES**, entre otros) en la cual se mencione a la **FIDUCIARIA**.

5.2.6. Entregar a la **FIDUCIARIA** la información necesaria para dar cumplimiento la entrega de las rendiciones de cuentas conforme lo regulado por la Circular Básica Jurídica.

5.2.7. **Recibir de la FIDUCIARIA los recursos entregados por los CONSTITUYENTES ADHERENTES y realizar las gestiones necesarias para que en los CONTRATOS DE ADHESION sean establecidas las cuentas en las cuales se entregarán los recursos a favor del TERCERO VENDEDOR Y EL CONSTITUYENTE, en el caso de que las condiciones previstas en la cláusula tercera del presente CONTRATO se tengan por cumplidas.**

5.2.8. **Informar por escrito a la FIDUCIARIA dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, cada vez que modifique o cambie**

- datos correspondientes a su dirección, domicilio, teléfonos, fax, razón social, representación legal, y en fin, cualquier circunstancia que varíe de las que reporte a la firma del presente CONTRATO, con base en lo dispuesto en la Circular Externa número cero ochenta y uno (081) de noviembre tres (3) de mil novecientos noventa y seis (1996) expedida por la Superintendencia Financiera y todas aquellas que la aclaren modifiquen o adicionen.**
- 5.2.9. **Instruir a la FIDUCIARIA en todos los eventos en que ésta se lo solicite por escrito.**
- 5.2.10. **Prestar todo el soporte técnico y administrativo que se requiera para el cumplimiento de sus obligaciones.**
- 5.2.11. **Pagar la comisión FIDUCIARIA y los gastos a que se refiere este CONTRATO.**
- 5.2.12. **Respecto de la publicidad deberá implementar a través de la PLATAFORMA, a la obligación de (i) publicar en detalle y de manera sencilla el funcionamiento del Encargo Fiduciario y el papel que desempeña la FIDUCIARIA en ejecución del mismo, y (ii) entregar copia del presente CONTRATO a los CONSTITUYENTES ADHERENTES, y obtener constancia de la entrega de los mencionados documentos y remitirla a la FIDUCIARIA.**
- 5.2.13. **En el momento que la FIDUCIARIA haga entrega al CONSTITUYENTE o al BENEFICIARIO de los recursos entregados por los CONSTITUYENTES ADHERENTES por haberse cumplido las CONDICIONES DE GIRO, ALIANZA informará del cumplimiento de las CONDICIONES DE GIRO y de la puesta a disposición de los recursos a favor del BENEFICIARIO.**
- 5.2.14. **Entregar semanalmente a la FIDUCIARIA una relación de las tarjetas de recaudo que fueron entregadas a los CONSTITUYENTES ADHERENTES respecto de la semana inmediatamente anterior, en el formato suministrado por la FIDUCIARIA.**

Recopilar y entregar a la FIDUCIARIA directamente o a través de los canales tecnológicos dispuestos, el formulario de vinculación debidamente diligenciado y suscrito (manuscritamente, electrónica o digitalmente), de las personas que van a vincularse como **CONSTITUYENTES ADHERENTES**, necesaria para lograr

- obtener “la documentación y/o información sobre conocimiento del cliente”, incluida la realización de las entrevistas de acuerdo con la reglamentación expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, políticas y procesos internos de la **FIDUCIARIA**, además de la documentación exigida para la vinculación, incluida la declaración sobre origen de fondos y toda aquella relacionada con conocimiento del cliente que les sea solicitada;
- 5.2.15. Actualizar de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4.2.2.2.1.8.1.1 del Capítulo IV, Título IV de la Parte I, de la Circular Externa 029 de 2014 expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia (Circular Básica Jurídica), y las diferentes normas que adicionen y/o modifiquen lo reglado en la norma previamente citada, la información asociada a la vinculación ante la **FIDUCIARIA** según lo previsto en este contrato. La **FIDUCIARIA** se reservará el derecho de solicitar actualizaciones en un periodo inferior a un año, cuando ella lo considere necesario, en razón de los datos y estructura de propiedad, que por su naturaleza pudiesen cambiar, atendiendo al nivel del riesgo de cada cliente. Entregar a la **FIDUCIARIA**, los **ACUERDOS DE ADHESIÓN**, debidamente diligenciados, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción de los mismos, acompañados del formulario de vinculación debidamente diligenciado por cada uno de los **CONSTITUYENTES ADHERENTES** y sus respectivos anexos.
 - 5.2.16. Suministrar los recursos necesarios para atender los gastos y costos del presente **CONTRATO**, en caso de que no existan recursos disponibles para ello en el presente encargo fiduciario.
 - 5.2.17. Informar a la **FIDUCIARIA** dentro de los cinco (5) días hábiles al requerimiento de la misma, su aceptación o rechazo a la solicitud de autorización de cesión de los **ACUERDOS DE ADHESIÓN** por parte de los **CONSTITUYENTES ADHERENTES**.
 - 5.2.18. Entregar la información que le sea solicitada por la **FIDUCIARIA** para el conocimiento de cliente y aquella que se estime pertinente para el control del riesgo de lavado de activos y financiación de terrorismo.
 - 5.2.19. Entregar la información que le sea solicitada por la **FIDUCIARIA** relacionada con el cumplimiento de las Resoluciones 060 y 119 de 2015, relativas al intercambio automático de información fiscal, en virtud de los acuerdos suscritos por Colombia con el gobierno de los Estados Unidos para Ley FATCA y los derivados de las obligaciones con la OCDE para CRS, la cual será reportada en los términos exigidos por la DIAN para remitir la información al IRS en Estados Unidos y a las entidades en el exterior como usuarios finales de dicha información.
 - 5.2.20. Suministrar antes del inicio de la operación del **CONTRATO** las políticas contables a aplicar, las cuales deben estar acordes al marco normativo reglamentado mediante la circular externa 030 de 2017, expedida por la Superintendencia Financiera o en caso de que se defina que la contabilidad del negocios debe manejarse bajo los marcos normativos de NIIF Grupo 1 o Grupo 2-Pymes, las políticas contables que cumplan con lo dispuesto en los marcos normativos para dichos grupos.
 - 5.2.21. Las demás establecidas en las normas vigentes para este tipo de contratos.
 - 5.2.22. Informar a los **CONSTITUYENTES ADHERENTES** el alcance de la participación de la **FIDUCIARIA** en el presente contrato.

- 5.2.23. Coordinar con el VENDEDOR las gestiones tendientes al cumplimiento de las obligaciones adquiridas por éste en la respectiva PROMESA DE COMPRAVENTA O COMPROMISO DE TRANSFERENCIA con los CONSTITUYENTES ADHERENTES, así como respecto de las obligaciones adquiridas por éste en desarrollo de lo establecido en el presente contrato como en el ACUERDO DE ADHESION.
- 5.2.24. Informar directamente o por intermedio del VENDEDOR a los CONSTITUYENTES ADHERENTES de manera previa a la suscripción de la PROMESA DE COMPRAVENTA O COMPROMISO DE TRANSFERENCIA y en consecuencia del ACUERDO DE ADHESION, las condiciones de disponibilidad del bien, el derecho de retracto y su correspondiente plazo y las demás condiciones comerciales de la negociación tendiente a la adquisición del VEHICULOS USADOS/ VEHICULOS NUEVOS/BIENES MUEBLES (Ejemplo COMPUTADORES, entre otros) conforme lo establecido en el numeral 4 del artículo 46 y artículo 47 de la Ley 1480 de 2011. (En caso de la existencia de la figura del TERCERO VENDEDOR dado que dicho tercero no suscribirá el presente contrato, el TERCERO VENDEDOR suscribirá el acuerdo de adhesión y en dicho acuerdo será incorporada esta obligación)
- 5.2.25. Otorgar información completa, verás, transparente, oportuna, verificable, comprensible, precisa e idónea sobre los VEHICULOS USADOS/ VEHICULOS NUEVOS/BIENES MUEBLES (Ejemplo COMPUTADORES, entre otros) en los términos establecidos en el numeral 1.3 del artículo 3 y artículo 19 de la Ley 1480 de 2011. (En caso de la existencia de la figura del TERCERO VENDEDOR dado que dicho tercero no suscribirá el presente contrato, el TERCERO VENDEDOR suscribirá el acuerdo de adhesión y en dicho acuerdo será incorporada esta obligación)Entregar una copia integral del presente contrato a los CONSTITUYENTES ADHERENTES al momento de la suscripción del correspondiente CONTRATO DE ADHESIÓN. (En caso de la existencia de la figura del TERCERO VENDEDOR dado que dicho tercero no suscribirá el presente contrato, el TERCERO VENDEDOR suscribirá el acuerdo de adhesión y en dicho acuerdo será incorporada esta obligación)

5.3. DERECHOS DE LA FIDUCIARIA:

- 5.3.1. Cobrar la comisión fiduciaria establecida a su favor.
- 5.3.2. Oponerse al ingreso de terceros, bien sea en calidad de BENEFICIARIO, CONSTITUYENTE, inversionista o cualquier otra calidad, y el derecho a verificar la procedencia y el origen de los fondos que reciba bajo el presente **CONTRATO**.
- 5.3.3. Renunciar a su gestión en los términos señalados en el artículo 1232 del Código de Comercio.
- 5.3.4. Dar por terminado el presente **CONTRATO** por las causales señaladas en el artículo 1240 del Código de Comercio con excepción de los numerales 5, 6 y 11 del citado artículo; cuando el **CONSTITUYENTE** sea incluido en listas vinculantes para Colombia así como aquellas listas de control de riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo (LAFT) a las que tenga acceso la **FIDUCIARIA** o se obtengan resultados asociados a temas de LAFT, sus delitos fuente, información pública o a través de la cual se pueda inferir la participación de éstos en actividades delictivas, lavado de activos y delitos fuente, procesos de extinción de dominio o

cualquier otra información sobre procesos, noticias o a través de otras fuentes de información que los asocien de forma directa o indirecta a dichos delitos y por todas aquellas demás causales previstas en este **CONTRATO**.

5.3.5. Solicitar al **CONSTITUYENTE** y/o **CONSTITUYENTES ADHERENTES** la información que considere pertinente para lograr la vinculación y conocimiento del cliente conforme las normas vigentes y procedimientos y políticas de la **FIDUCIARIA**.

5.3.6. Solicitar al **CONSTITUYENTE** y/o **CONSTITUYENTES ADHERENTES** la información que considere pertinente para llevar a cabo el intercambio de información tributaria con aquellos países con los cuales el Gobierno de Colombia tenga convenios vigentes.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los eventuales retardos de **LA FIDUCIARIA** para ejercer sus derechos frente a los **CONSTITUYENTES** por incumplimiento de las obligaciones a cargo de estos previstas en el presente **CONTRATO**, no se entenderán como una modificación a los términos del mismo, o como una renuncia por parte de **LA FIDUCIARIA** a exigir la indemnización de perjuicios correspondiente o el cumplimiento del **CONTRATO**.

PARAGRAFO SEGUNDO: La **FIDUCIARIA** no contrae ninguna responsabilidad por las fluctuaciones, desvalorizaciones, bajas en los valores de las inversiones, disminución de los rendimientos, modificación o pérdida de bondades o privilegios financieros por causas ajenas a su voluntad o que le hubieren sido desconocidas en su oportunidad, el riesgo de la pérdida de valor de los recursos entregados a la **FIDUCIARIA**, es asumido por el **CONSTITUYENTE** y/o **CONSTITUYENTE ADHERENTE**.

5.4. OBLIGACIONES DE LA FIDUCIARIA

5.4.1. Realizar las gestiones relacionadas con el desarrollo del objeto del **CONTRATO**, siempre dentro de los límites del mismo, y de acuerdo con las instrucciones que imparta quien ostente la calidad de **CONSTITUYENTE** para tales efectos.

5.4.2. Recibir de los **CONSTITUYENTES ADHERENTES** los recursos que éstos entreguen con el fin de adquirir VEHICULOS USADOS/ VEHICULOS NUEVOS/BIENES MUEBLES (Ejemplo COMPUTADORES, entre otros) y administrarlos en el **FONDO**. Los recursos se tendrán como recibidos por la **FIDUCIARIA**, previa **VINCULACIÓN** del **CONSTITUYENTES ADHERENTES** y plena identificación de la propiedad de los recursos correspondientes. La **FIDUCIARIA** sólo recibirá en dicho **FONDO** los recursos de los **CONSTITUYENTES ADHERENTES** hasta un número igual al _____. El **CONSTITUYENTE** deberá remitir copia de los documentos que den certeza sobre la consignación aquí señalada, así como toda la documentación requerida debidamente diligenciadas por el **CONSTITUYENTES ADHERENTES**.

5.4.3. Abstenerse de recibir recursos de terceros adquirentes de VEHICULOS USADOS/ VEHICULOS NUEVOS/BIENES MUEBLES (Ejemplo COMPUTADORES, entre otros) que no hayan surtido el proceso de **VINCULACIÓN** de la **FIDUCIARIA** o que como resultado del proceso de **VINCULACIÓN** la **FIDUCIARIA** objetivamente decida no proceder con la **VINCULACIÓN** del tercero adquirente de VEHICULOS USADOS/ VEHICULOS NUEVOS/BIENES MUEBLES (Ejemplo

- COMPUTADORES, entre otros) sin que tal decisión genere algún tipo de responsabilidad a la **FIDUCIARIA**.
- 5.4.4. Invertir las sumas entregadas por los **CONSTITUYENTES ADHERENTES** en los términos y condiciones establecidos en el **FONDO**, cuyo reglamento ha sido puesto a disposición del **CONSTITUYENTE** y los **CONSTITUYENTES ADHERENTES** en la página web www.alianza.com.co.
 - 5.4.5. Entregar al **BENEFICIARIO** los dineros de los **CONSTITUYENTES ADHERENTES** invertidos en el **FONDO**, junto con sus rendimientos, conforme los plazos establecidos en el reglamento del **FONDO** plazo contado a partir de l cumplimiento de lo previsto en la cláusula tercera de este **CONTRATO**.
 - 5.4.6. A la liquidación del encargo, siempre y cuando se hayan cumplido las **CONDICIONES DE GIRO** establecidas en este **CONTRATO** y en general lo previsto en la cláusula tercera, entregar al **BENEFICIARIO**, los recursos de los **CONSTITUYENTES ADHERENTES**.
 - 5.4.7. Mantener a disposición de los **CONSTITUYENTES ADHERENTES** los recursos por ellos consignados cuando: a) Se cumpla el plazo de este **CONTRATO** o su prórroga y no se hayan cumplido las condiciones previstas en la cláusula tercera de este **CONTRATO**. b) Los **CONSTITUYENTES ADHERENTES** desistan del negocio o incumplan los pagos acordados con el **CONSTITUYENTE**, o incumplan con la entrega de los documentos exigidos para la constitución de las participaciones en el **FONDO**. En el evento previsto en el literal a) Los recursos se restituirán, junto con los rendimientos producidos, previo descuento de la comisión de la **FIDUCIARIA** por la inversión de los recursos en dicho **FONDO** y los tributos (impuestos, tasas y contribuciones de cualquier orden territorial o administrativo) a que haya lugar, dentro conforme los plazos establecidos en el reglamento del **FONDO** plazo contado a partir de la terminación del contrato. En el caso del literal b) la **FIDUCIARIA** descontará como sanción a favor del **CONSTITUYENTE** la suma prevista en la cláusula denominada **DESCUENTO POR RETIRO** del presente **CONTRATO** y los tributos (impuestos, tasas y contribuciones de cualquier orden territorial o administrativo) a que haya lugar; por lo que el saldo restante se podrá a disposición del **CONSTITUYENTE ADHERENTE** dentro de los ___ (__) días hábiles siguientes a la fecha de radicación del correspondiente desistimiento.
 - 5.4.8. Mantener los bienes que conforman el encargo fiduciario separados de los suyos y de los que correspondan a otros negocios fiduciarios.
 - 5.4.9. Pedir instrucciones al **CONSTITUYENTE**, cuando en la ejecución del **CONTRATO** se presentaren hechos sobrevinientes e imprevistos, que impidan el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. Cuando la **FIDUCIARIA** haga uso de ésta facultad quedarán en suspenso todas las obligaciones relacionadas con el asunto consultado hasta la fecha en la cual se produzca la respuesta por parte del **CONSTITUYENTE**, sin que pueda imputársele por este hecho responsabilidad alguna a la **FIDUCIARIA**.
 - 5.4.10. Pedir instrucciones a la Superintendencia Financiera cuando tenga fundadas dudas acerca de la naturaleza y alcance de sus obligaciones, o deba, cuando las circunstancias así lo exijan, apartarse de las autorizaciones contenidas en este **CONTRATO** o de las instrucciones impartidas por el **CONSTITUYENTE** en el desarrollo del mismo. Cuando la **FIDUCIARIA** haga uso de esta facultad quedarán en suspenso todas las obligaciones relacionadas con el asunto consultado hasta la

fecha en la cual se produzca la respuesta por parte de la Superintendencia Financiera, sin que pueda imputársele por este hecho responsabilidad alguna a la **FIDUCIARIA**.

- 5.4.11. Enviar mensualmente al **CONSTITUYENTE** un extracto del movimiento de los recursos entregados por los **CONSTITUYENTES ADHERENTES** a la **FIDUCIARIA** discriminando los depósitos realizados por cada uno de ellos, los rendimientos generados, las comisiones y retenciones causadas.
- 5.4.12. Rendir cuentas comprobadas de su gestión cada seis (6) meses contados a partir de la celebración del presente **CONTRATO**, así como presentar la rendición final de cuentas al **CONSTITUYENTE**. Dicha rendición de cuentas deberá ser presentada y enviada al correo electrónico suministrado por el **CONSTITUYENTE** en el presente **CONTRATO**, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha del corte que se está informando, de conformidad con lo establecido en la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera.
- 5.4.13. Enviar al menos trimestralmente vía correo electrónico al **CONSTITUYENTE ADHERENTE** un extracto de cuenta donde se reflejen los aportes y retiros realizados en el **FONDO** durante el periodo correspondiente todo de conformidad con lo establecido en el reglamento del **FONDO**.
- 5.4.14. Enviar al **CONSTITUYENTE ADHERENTE** cada seis (6) meses, con cortes a treinta (30) de junio y treinta y uno (31) de diciembre y remitir a cada **CONSTITUYENTE ADHERENTE** vía correo electrónico dentro de los quince (15) días comunes contados a partir de la fecha del respectivo corte, la rendición de cuentas que contenga una explicación detallada y pormenorizada acerca del desempeño del **FONDO** de conformidad con lo previsto en su reglamento.
- 5.4.15. Llevar una contabilidad del **ENCARGO** separada de la Sociedad Fiduciaria, de conformidad con lo establecido en las normas establecidas en la Circular Externa 100 de 1995 expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en Colombia según las normas vigentes que regulan la materia; dicha información con los soportes que se requieran para registrarlos de acuerdo al objeto del presente **CONTRATO** deberá entregarlos de manera obligatoria quien ostente la calidad de **CONSTITUYENTE** a **ALIANZA** de manera oportuna, adecuada y completa: con el fin de que se puedan contabilizar. **ALIANZA NO** tendrá responsabilidad si estos no son entregados a la **FIDUCIARIA** cuando sean requeridos, de acuerdo con las operaciones que se realicen en desarrollo del **ENCARGO**.
- 5.4.16. La **FIDUCIARIA** en virtud de su sistema de administración de riesgos, las políticas y procedimientos establecidos, cuenta con un proceso para el conocimiento de clientes, basado en el análisis de la información recolectada y procedimientos internos, a través de los cuales puede evaluar y aceptar, rechazar o requerir mayor información, para mitigar los riesgos asociados a lavado de activos y financiación de terrorismo.
- 5.4.17. La **FIDUCIARIA** identificará al **CONSTITUYENTE** y a los **CONSTITUYENTES ADHERENTES**, y comprobará su identidad sobre la base de la información suministrada por el **CONSTITUYENTE** y los **CONSTITUYENTES ADHERENTES**, en los términos establecidos en las normas vigentes. Así mismo, anualmente solicitará la actualización de los datos de los clientes.

- 5.4.18. La **FIDUCIARIA** velará, conforme a los procedimientos por ella establecidos, que los clientes así definidos estén actualizados en los términos descritos en la Parte I Título IV Capítulo IV de la Circular Básica Jurídica. La **FIDUCIARIA** se abstendrá de vincular clientes que no hayan sido objeto de una debida diligencia conforme a lo dispuesto en la Parte I Título IV Capítulo IV de la Circular Básica Jurídica y demás normas que la adicionen o modifiquen, bajo los criterios de vinculación y conocimiento del cliente mencionado en el presente **CONTRATO**. La **FIDUCIARIA** se abstendrá de ejecutar transacciones de las que se sepan o se presuma que están relacionadas con lavado de activos o financiación de terrorismo.
- 5.4.19. La **FIDUCIARIA** dará cumplimiento a lo establecido en las recomendaciones de GAFI y en la normativa local aplicable, incluyendo para tal efecto la revisión de las listas vinculantes emitidas por Naciones Unidas y se abstendrá de hacer negocios con personas que aparezcan en dichas listas. Adicionalmente, teniendo en cuenta el proceso interno de **ALIANZA** de sanciones dirigidas, la **FIDUCIARIA** podrá consultar otras listas para el control de riesgo LAFT, incluidas las publicadas por el Office of Foreign Assets Control del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América (OFAC), fuentes públicas de información nacional o internacional e información pública de organismos del Estado, y con ocasión la consulta y posterior valoración de los resultados obtenidos, La **FIDUCIARIA** está facultada para aceptar u objetar la vinculación.
- 5.4.20. La **FIDUCIARIA** conservará la información del **CONSTITUYENTE** y los **CONSTITUYENTES ADHERENTES** bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.
- 5.4.21. Entregar al **CONSTITUYENTE** las tarjetas de recaudo dentro de los () días hábiles siguientes al recibo por parte de la **FIDUCIARIA** de la comunicación en virtud de la cual el **CONSTITUYENTE** informe sobre la selección de la(s) entidad(es) financieras con la(s) cual(es) se realizará el recaudo de las cuotas de la compra del VEHICULOS USADOS/ VEHICULOS NUEVOS/BIENES MUEBLES (Ejemplo COMPUTADORES, entre otros) que abonen los **CONSTITUYENTES ADHERENTES**, para que una vez surtido el procedimiento de **VINCULACIÓN** dispuesto por la **FIDUCIARIA**, proceda a entregar dichas tarjetas a los **CONSTITUYENTES ADHERENTES**.
- 5.4.22. Realizar una capacitación a los funcionarios del **CONSTITUYENTE** con el fin de explicar el diligenciamiento de los documentos correspondientes y el manejo de las tarjetas de recaudo por parte de los **CONSTITUYENTES ADHERENTES**, para su consignación directamente en Bancos o a través de los medios virtuales o electrónicos habilitados por la **FIDUCIARIA** para tal fin, previo proceso del **VINCULACIÓN** de los **CONSTITUYENTES ADHERENTES**.
- 5.4.23. Remitir al **CONSTITUYENTE**, una relación de los cheques entregados por los **CONSTITUYENTES ADHERENTES** que sean devueltos a la **FIDUCIARIA** por cualquier causal, para que el **CONSTITUYENTE** efectúe directamente el trámite de cobro o sustitución correspondiente.
- 5.4.24. A la liquidación del ENCARGO, bien por el no cumplimiento de las **CONDICIONES DE GIRO** o por el desistimiento de los **CONSTITUYENTES ADHERENTES** y transcurridos un (1) mes desde la fecha en que el **CONSTITUYENTE ADHERENTE** haya manifestado su voluntad de desistimiento o que la **FIDUCIARIA** le haya

informado a los **CONSTITUYENTES ADHERENTES** sobre el no cumplimiento de las **CONDICIONES DE GIRO** sin que el respectivo **CONSTITUYENTE ADHERENTE** le haya informado a la **FIDUCIARIA** la cuenta bancaria a la cual debe consignar los recursos que le correspondan, la **FIDUCIARIA** se entenderá instruida para que en el **FONDO** aperture una inversión a nombre del **CONSTITUYENTE ADHERENTE**, a la cual serán trasladados los recursos correspondientes al saldo existente a su favor.

5.4.25. Para la acreditación de las **CONDICIONES DE GIRO**, la **FIDUCIARIA** evaluará, valorará y verificará el cumplimiento de las condiciones estipuladas en el numeral 3.4. de este **CONTRATO** las cuales deberán cumplirse dentro del término de duración previsto.

5.4.26. Las demás obligaciones necesarias para dar cumplimiento al objeto contractual estipulado.

5.5. **RESPONSABILIDAD DE LA FIDUCIARIA**

La responsabilidad que adquiere la **FIDUCIARIA** es **DE MEDIO Y NO DE RESULTADO** y, por lo tanto, responderá hasta por culpa leve en el desarrollo de su gestión. La **FIDUCIARIA** no participa de manera alguna en la compraventa del **VEHICULOS USADOS/ VEHICULOS NUEVOS/BIENES MUEBLES** (Ejemplo **COMPUTADORES**, entre otros) calidad del mismo, plazos de entrega, precios y demás obligaciones que adquiriera el **CONSTITUYENTE** o el **TERCERO VENDEDOR** relacionadas con el **VEHICULOS USADOS/ VEHICULOS NUEVOS/BIENES MUEBLES** (Ejemplo **COMPUTADORES**, entre otros), ni es parte de la **PROMESA DE COMPRAVENTA** que se suscriba con los **CONSTITUYENTES ADHERENTES**. Su gestión se circunscribe única y exclusivamente al cumplimiento del objeto que estipula el **CONTRATO**. Por lo tanto es responsabilidad del **CONSTITUYENTE** dejar en claro frente a los **CONSTITUYENTES ADHERENTES** y terceros el alcance de las obligaciones de la **FIDUCIARIA**. Lo anterior teniendo en cuenta que **LA FIDUCIARIA** no propietario, gerente, promotor, vendedor, o interventor, ni participa en manera alguna en la venta de los **VEHICULOS USADOS/ VEHICULOS NUEVOS/BIENES MUEBLES** (Ejemplo **COMPUTADORES**, entre otros), ni en la elaboración de estudios, documentos necesarios para el perfeccionamiento de la venta de los **VEHICULOS USADOS/ VEHICULOS NUEVOS/BIENES MUEBLES** (Ejemplo **COMPUTADORES**, entre otros), así como en la verificación del estado físico, técnico, tributario, judicial o legal de los mismos y en consecuencia no es responsable ni puede serlo en ninguno de los eventos previstos en este contrato, por el estado, calidad, cantidad, precio y plazo de entrega de los **VEHICULOS USADOS/ VEHICULOS NUEVOS/BIENES MUEBLES** (Ejemplo **COMPUTADORES**, entre otros), ni por la legalidad de los documentos obtenidos ante las autoridades respectivas, así como por los vicios ocultos o redhibitorios de los vehículos, ya que dicha responsabilidad recae exclusivamente en el **CONSTITUYENTE** y del **TERCERO VENDEDOR**.

PARÁGRAFO PRIMERO: La **FIDUCIARIA** no será responsable por caso fortuito, fuerza mayor, el hecho de un tercero o la violación de deberes legales o contractuales por parte

del **CONSTITUYENTE, EL TERCERO VENDEDOR** y/o los **CONSTITUYENTES ADHERENTES**.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La **FIDUCIARIA** no suscribirá ninguna promesa de compraventa, ni participará en su definición.

PARÁGRAFO TERCERO: La **FIDUCIARIA** no es responsable de la solicitud, trámite, expedición y ejecución de permisos o autorizaciones necesarias para el perfeccionamiento de la venta de los **VEHICULOS USADOS/ VEHICULOS NUEVOS/BIENES MUEBLES** (Ejemplo **COMPUTADORES**, entre otros), todo lo cual es responsabilidad del **CONSTITUYENTE**.

PARÁGRAFO QUINTO: Desembolsados los recursos al **BENEFICIARIO** por cumplimiento de las condiciones, la **FIDUCIARIA** no tendrá responsabilidad por la disposición final que el **BENEFICIARIO** haga de los recursos una vez se le hayan entregado, ni por las desviaciones que sufra por cambios súbitos en los precios de materiales y servicios por condiciones de mercado, o por errores técnicos de los vehículos.

PARÁGRAFO SEXTO: La responsabilidad de **LA FIDUCIARIA** se evaluará según la naturaleza de las obligaciones o prestaciones a su cargo.

5.6. DERECHOS DE LOS CONSTITUYENTES ADHERENTES

Además de otros establecidos en el presente **CONTRATO**, los **CONSTITUYENTES ADHERENTES**, bajo el presente **CONTRATO** tienen derecho a:

- 5.6.1. A que la **FIDUCIARIA** les rinda cuentas de su gestión bajo los parámetros establecidos en la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera de Colombia.
- 5.6.2. A que sí se cumplen las **CONDICIONES DE GIRO** establecidas en el presente **CONTRATO**, dichos recursos sean entregados al **BENEFICIARIO** en virtud de lo establecido en el **ACUERDO DE ADHESIÓN**.
- 5.6.3. En caso que no se cumplan las **CONDICIONES DE GIRO** dentro del término de duración del presente **CONTRATO**, a que le sean restituidos los recursos que integren el encargo fiduciario constituido por el **CONSTITUYENTE ADHERENTE** en el **FONDO** así como los rendimientos que la inversión de dichos recursos haya podido generar en el citado **FONDO**.
- 5.6.4. Solicitar el desistimiento del negocio antes del cumplimiento de **CONDICIONES DE GIRO**, previa aprobación del **CONSTITUYENTE** y a que se le entreguen el saldo de los recursos aportados, descontando previamente las deducciones por concepto de penalidad, sanciones, comisión fiduciaria, impuestos, etc.
- 5.6.5. Ser informado directamente por el **CONSTITUYENTE** o por intermedio del **VENDEDOR** de manera previa a la suscripción de la **PROMESA DE COMPRAVENTA O COMPROMISO DE TRANSFERENCIA** y en consecuencia del **ACUERDO DE ADHESION**, las condiciones de disponibilidad del bien, el derecho de retracto y su correspondiente plazo y las demás condiciones comerciales de la

- negociación tendiente a la adquisición del VEHICULOS USADOS/ VEHICULOS NUEVOS/BIENES MUEBLES (Ejemplo COMPUTADORES, entre otros) conforme lo establecido en el numeral 4 del artículo 46 y artículo 47 de la Ley 1480 de 2011.
- 5.6.6. Ser informado por el CONSTITUYENTE sobre el alcance de la participación de la FIDUCIARIA en el presente contrato.
 - 5.6.7. Recibir del CONSTITUYENTE o del VENDEDOR la información completa, verás, transparente, oportuna, verificable, comprensible, precisa e idónea sobre los VEHICULOS USADOS/ VEHICULOS NUEVOS/BIENES MUEBLES (Ejemplo COMPUTADORES, entre otros) en los términos establecidos en el numeral 1.3 del artículo 3 y artículo 19 de la Ley 1480 de 2011.
 - 5.6.8. Recibir por parte del CONSTITUYENTE una copia del presente contrato al momento de la suscripción del CONTRATO DE ADHESION.

5.7. OBLIGACIONES DE LOS CONSTITUYENTES ADHERENTES

Además de otras establecidas en el presente **CONTRATO**, las siguientes son obligaciones de los **CONSTITUYENTES ADHERENTES**:

- 5.7.1. Diligenciar la información para vincularse a **ALIANZA** y actualizar la misma cuando sea del caso.
- 5.7.2. Realizar los aportes al **FONDO**, a los que se obligan bajo el respectivo **ACUERDO DE ADHESIÓN**, únicamente a dicho **FONDO**, en los plazos y montos establecidos en el respectivo plan de aportes.
- 5.7.3. Entregar las sumas de dinero de su vinculación única y exclusivamente a **ALIANZA**.
- 5.7.4. Obtener previa aprobación de la **FIDUCIARIA** y del **CONSTITUYENTE** para la celebración de cesiones sobre los derechos derivados de su vinculación al **FONDO**
- 5.7.5. Actualizar la información requerida por **ALIANZA**, en cumplimiento de los sistemas de administración de riesgos por ella implementados.
- 5.7.6. **En caso de existir alguna queja o reclamación puede contactarse con nuestro Defensor del Consumidor Financiero: correo Electrónico:**

SEXTA- DESCUENTO POR RETIRO O DESISTIMIENTO

En el evento en que el CONSTITUYENTE ADHERENTE desista de adquirir el VEHICULOS USADOS/ VEHICULOS NUEVOS/BIENES MUEBLES (Ejemplo COMPUTADORES, entre otros) indicado en el respectivo acuerdo de adhesión antes del vencimiento del plazo señalado en el ACUERDO DE ADHESION que en ningún momento podrá superar e plazo establecido en la cláusula de este CONTRATO denominada DURACIÓN Y TERMINACIÓN, la FIDUCIARIA, en virtud de cada uno de los ACUERDOS DE

ADHESIÓN que suscriban los CONSTITUYENTES ADHERENTES, descontará de la suma entregada por el CONSTITUYENTE ADHERENTE y/o de la generada por concepto de rendimientos, una suma equivalente al % de los recursos entregados por el CONSTITUYENTE ADHERENTE, por concepto de ejercicio del derecho de desistimiento. Dicha suma será entregada por la FIDUCIARIA al CONSTITUYENTE, dentro de los () días siguientes a la fecha en que el CONSTITUYENTE le notifique dicha circunstancia a la FIDUCIARIA.

SÉPTIMA-COSTOS, GASTOS Y COMISIÓN FIDUCIARIA

7.1. COSTOS Y GASTOS

Los costos, gastos, honorarios, tributos (impuestos, tasas y contribuciones de cualquier orden territorial o administrativo) y pagos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente **CONTRATO** y los que se generen por su constitución, ejecución, desarrollo y disolución o liquidación, sean ellos de origen contractual o legal, estarán a cargo del **CONSTITUYENTE**.

Se considerará como gastos del encargo fiduciario, entre otros los siguientes:

- i. Los gastos bancarios o similares que se generen en la ejecución y desarrollo del presente **CONTRATO**, y otros tales como el Gravamen a los Movimientos Financieros, comisiones y desembolsos.
- ii. Los honorarios y gastos en que haya de incurrirse para la ejecución del **CONTRATO**, cuando las circunstancias así lo exijan.
- iii. Los gastos de la revisoría fiscal por concepto de honorarios, cuando se requiera de su dictamen sobre los estados financieros del **ENCARGO** por solicitud del **CONSTITUYENTE**, la Superintendencia Financiera o cualquier entidad administrativa o judicial.
- iv. Los costos por la elaboración de informes diferentes a los estipulados en el presente **CONTRATO**, los cuales serán definidos previamente entre el **CONSTITUYENTE** y la Fiduciaria con anterioridad a la elaboración del respectivo informe.
- v. Los gastos que ocasione la disolución o liquidación del encargo fiduciario.
- vi. Todos aquellos gastos directos o indirectos que sean necesarios para el normal desarrollo del objeto del **CONTRATO**.

PARÁGRAFO PRIMERO: La **FIDUCIARIA** no asume con recursos propios pagos derivados del presente **CONTRATO**.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los costos y gastos serán pagados directamente por el **CONSTITUYENTE**, quien ante la insuficiencia de recursos se obliga a entregarlos a la **FIDUCIARIA** con la sola demostración sumaria de los mismos, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la solicitud que se haga al respecto. Las sumas derivadas de estos

conceptos y las de la remuneración de la **FIDUCIARIA**, causarán intereses de mora, a razón de la tasa comercial de mora más alta que permita la Ley. No obstante lo anterior, en los eventos en que el gasto sea previsible, la **FIDUCIARIA** solicitará los recursos al **CONSTITUYENTE** con una antelación de cinco (5) días hábiles.

PARÁGRAFO TERCERO: En razón a que el presente **CONTRATO** contiene una obligación expresa, clara y exigible a favor de **ALIANZA** y a cargo del **CONSTITUYENTE**, el mismo presta mérito ejecutivo en virtud de lo dispuesto por el Artículo 422 del Código General del Proceso especialmente respecto de las comisiones fiduciarias, los costos y gastos indicados en esta cláusula, así como por todas las sumas de dinero que sean necesarias para el desarrollo y ejecución de este **CONTRATO**. Es así como para el efecto del cobro de dichas sumas, bastará la certificación suscrita por el Representante Legal de la **FIDUCIARIA** por medio de su representante legal o Contador, en la que consten las sumas adeudadas por el **CONSTITUYENTE**, bien sea por concepto de comisión fiduciaria o de costos y gastos del encargo fiduciario. Para todos los efectos, no es necesario requerimiento judicial o prejudicial para hacer exigible el presente **CONTRATO**, al que renuncian expresamente las partes, así como a cualquier comunicación, notificación, autenticación o reconocimiento alguno. (su uso será facultativo, dependiendo de las negociaciones que se adelanten con el **CONSTITUYENTE**)

7.2. COMISIÓN FIDUCIARIA

La **FIDUCIARIA** recibirá como remuneración por su gestión, la siguiente comisión:

- 7.2.1. Una suma equivalente a CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (Col\$ 5.000.000) por concepto de las labores de estructuración del encargo fiduciario, pagadera a la firma de este **CONTRATO**.
- 7.2.2. Una comisión de administración desde el momento de la constitución del encargo y hasta la fecha de su liquidación, se cobrará una comisión equivalente a _____ salarios mínimos legales mensuales vigentes o _____ PESOS MONEDA CORRIENTE (Col\$ _____), pagadera por mes o fracción.
- 7.2.3. En los siguientes eventos, **ALIANZA** tendrá derecho a las siguientes sumas, a título de remuneración:
 - 7.2.3.1. Una suma de _____ PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ _____) por cada tarjeta adicional.
 - 7.2.3.2. Una suma equivalente a _____ salario mínimo legal mensual vigente, por el registro de cada contrato de cesión de la calidad de **CONSTITUYENTE**, dicha comisión estará a cargo de quien solicite el registro de la calidad de **CONSTITUYENTE**.
 - 7.2.3.3. Una suma equivalente a _____ salario mínimo legal mensual vigente, por la suscripción de cada Otrosí al presente **CONTRATO**.
 - 7.2.3.4. Por la asistencia del representante legal de **ALIANZA** a cualquier audiencia o diligencia judicial o extrajudicial de cualquier naturaleza relacionada con el ENCARGO, se causará a favor de **ALIANZA** una comisión equivalente a la suma

de UN (1) salario mínimo legal mensual vigente, esta comisión se cobrará por evento, es decir en aquellos casos en que en desarrollo de la diligencia o audiencia ésta se suspenda o aplase, se causará la comisión a favor de **ALIANZA** todas y cada una de las veces en que deba de comparecer a la misma el representante legal de **ALIANZA**.

- 7.2.3.5. La suscripción del contrato de cesión, por medio del cual **ALIANZA** cede su posición contractual de **FIDUCIARIA**, a otra sociedad fiduciaria, causará una comisión a favor de la **FIDUCIARIA** equivalente a _____. Es entendido que la **FIDUCIARIA** continuará prestando su servicio y devengando la comisión fiduciaria hasta la fecha en que asuma su gestión el nuevo administrador fiduciario
- 7.2.3.6. Cualquier gestión adicional no establecida en este **CONTRATO**, será cobrada de manera independiente, previa aceptación de **ALIANZA** de las gestiones o finalidades solicitadas y de las partes respecto de su remuneración.
- 7.2.3.7. Pasados dos (2) meses desde el momento del pago de la última cuota de comisión establecida para el periodo operativo, se cobrará una comisión equivalente a dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes, pagaderos en forma mensual y hasta la liquidación del fideicomiso.
- 7.2.3.8. Una comisión por cada giro de recursos al **BENEFICIARIO** la suma de _____.

PARÁGRAFO PRIMERO: La presente comisión no incluye IVA, el cual estará a cargo del **CONSTITUYENTE**.

PARAGRAFO SEGUNDO: La comisión fiduciaria será pagada de manera solidaria por quien o quienes ostenten la calidad de **CONSTITUYENTES**. En el evento que exista incumplimiento total o parcial en dicho pago, la **FIDUCIARIA** y exista pluralidad de **CONSTITUYENTES**, la **FIDUCIARIA** podrá exigir el mismo a cualquiera los **CONSTITUYENTES**. El pago que efectúe cualquiera de los **CONSTITUYENTES** de esta manera será, a discreción del **CONSTITUYENTE** que realizó el pago, registrado como un pasivo en el **ENCARGO FIDUCIARIO** a su favor, o le dará derecho a que sea registrada automáticamente a su favor, una mayor participación en los derechos fiduciarios del **ENCARGO** en proporción al valor así pagado, en ambos casos, menos la prorrata de su participación en el **ENCARGO FIDUCIARIO**. Esta cláusula deberá ser conocida y aceptada por quien ostente la calidad de **CONSTITUYENTE**, al momento de su vinculación.

PARÁGRAFO TERCERO: Para garantizar el pago de los costos y gastos del presente **CONTRATO**, incluida la comisión fiduciaria, el **CONSTITUYENTE** se obliga a firmar en favor de la **FIDUCIARIA** un pagaré en blanco con carta de instrucciones, el cual será diligenciado en el evento en que el **CONSTITUYENTE** incumpla el pago de las sumas adeudadas a la **FIDUCIARIA**, vencidos los cinco (5) días hábiles siguientes al requerimiento efectuado por la **FIDUCIARIA**.

PARAGRAFO CUARTO: **ALIANZA** podrá abstenerse de realizar gestión alguna relacionada con el desarrollo del presente **CONTRATO** si al momento en que sea solicitada se está en mora en la cancelación de la comisión fiduciaria a que tiene derecho.

PARAGRAFO QUINTO: Por los recursos administrados a través del **FONDO**, se cobrará la comisión establecida en el reglamento correspondiente

PARÁGRAFO SEXTO: EL **CONSTITUYENTE** mediante la suscripción del presente **CONTRATO**, autoriza a la **FIDUCIARIA** para que emita electrónicamente la factura derivada de la comisión fiduciaria a la cuenta de correo electrónico [] y que la misma le sea radicada a la mencionada cuenta de correo electrónico, así mismo, se compromete a contar y disponer de todos los elementos tecnológicos necesarios que le permitan acceder a la factura que le sea radicada en su cuenta de correo electrónico.

OCTAVA- DURACIÓN Y TERMINACIÓN

8.1. DURACIÓN

El presente **CONTRATO** tendrá la duración de un año contado a partir de la firma del presente contrato.

8.2. CAUSALES DE TERMINACIÓN

- 8.2.1. Acaecimiento de alguna de las causales previstas en el artículo 1240 del Código de Comercio, excepto la causal establecida en los numerales sexto (6º) y décimo primero (11º) del mismo.
- 8.2.2. Cuando la **FIDUCIARIA** haya hecho entrega total de los recursos administrados al **BENEFICIARIO** del presente **CONTRATO** y en los términos del mismo.
- 8.2.3. Por mutuo acuerdo de las **PARTES**, si en la ejecución del presente encargo se presentaren circunstancias que impidan el cabal cumplimiento del mismo, las **PARTES** de común acuerdo en cualquier tiempo y sin que ello implique incumplimiento que comprometa su responsabilidad o indemnización alguna, podrán darlo por terminado, evento en el cual la **FIDUCIARIA** deberá poner a disposición de los **CONSTITUYENTES ADHERENTES** las sumas recibidas por concepto de las cuotas de separación y los rendimientos generados por la inversión de las mismas hasta ese momento, una vez efectuada la deducción correspondiente a la comisión fiduciaria.
- 8.2.4. Por la renuncia de la **FIDUCIARIA**, cuando se den las causales del artículo 1232 del Código de Comercio.
- 8.2.5. Podrá darse por terminado este **CONTRATO** en forma unilateral por parte de la **FIDUCIARIA** en los siguientes casos:
 - 8.2.5.1. Por incumplimiento del **CONSTITUYENTE** a la obligación de actualizar la información contenida en la cláusula de actualización de información contemplada en el presente **CONTRATO**.
 - 8.2.5.2. Cuando se presente una insuficiencia de recursos que impida el pago de la comisión fiduciaria por un periodo consecutivo de dos (2) meses.
 - 8.2.5.3. Por encontrarse quien ostente la calidad de **CONSTITUYENTE** incluido en las listas vinculantes que expida el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 1121 de 2006, así como todas aquellas adicionales a las que tenga acceso la **FIDUCIARIA**, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (OFAC), listas de control de

riesgo LAFT, o información de prensa u otros medios a partir de los cuales se sospeche que está relacionado con lavado de activos o financiación de terrorismo.

NOVENA- LIQUIDACIÓN

Una vez acaecida una cualquiera de las causales de terminación del presente **CONTRATO**, la gestión de la **FIDUCIARIA** deberá dirigirse exclusivamente a realizar actos directamente relacionados con la liquidación del **ENCARGO FIDUCIARIO**. Terminado el **CONTRATO** por cualquiera de las causales previstas en la cláusula 7.2. del capítulo anterior, se procederá a la liquidación del encargo fiduciario en el siguiente orden:

- 9.1. (i) El pago de la suma de dinero que se deba a la **FIDUCIARIA** por concepto de comisión. (ii) El pago de los gastos de administración. (iii) El pago de los gastos por concepto de tributos (impuestos, tasas y contribuciones de cualquier orden). (iv) Los demás gastos directos e indirectos en que se incurra.
- 9.2. Una vez se hubieran cancelado todas las obligaciones o se hubieran hecho las reservas para pagarlas, los recursos se entregarán al **BENEFICIARIO** si se cumple el requisito establecido en la cláusula tercera del presente **CONTRATO**, en caso contrario restituirá a los **CONSTITUYENTES ADHERENTES** los valores depositados junto con los rendimientos generados, previo descuento de la comisión de la Fiduciaria causada en el **FONDO**.
- 9.3. Posteriormente, y dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, la **FIDUCIARIA** presentara una rendición final de cuentas de conformidad con la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera. Dicha rendición de cuentas deberá ser presentada y enviada al correo electrónico suministrado por el **CONSTITUYENTE**, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha del corte que se está informando, de conformidad con lo establecido en la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera.

PARÁGRAFO PRIMERO: Todos los gastos del **ENCARGO** serán asumidos por el **CONSTITUYENTE**, quien tendrá la calidad de deudor frente a esas obligaciones, circunstancia que es aceptada por el **CONSTITUYENTE** con la firma del presente **CONTRATO**.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si al terminar esta liquidación por algún motivo quedare a cargo del **CONSTITUYENTE** alguna suma de dinero a favor de la **FIDUCIARIA**, éste se compromete de manera clara y expresa a pagarla a la orden de la **FIDUCIARIA** dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al que se le presente la cuenta respectiva.

PARÁGRAFO TERCERO: Si al vencimiento del presente contrato existieren recursos aportados por **ADQUIRENTES ADHERENTES** sin que se hubiesen cumplido las condiciones de giro, dichos recursos serán retornados a cada **ADQUIRENTE ADHERENTE** conforme lo establecido en el presente contrato.

DÉCIMA- NOTIFICACIONES Y DOMICILIO

10.1. NOTIFICACIONES

Las partes recibirán válidamente cualquier clase de notificación o comunicación en:

A. EL CONSTITUYENTE:

Dirección: [] de la ciudad de [].
Teléfono: []
Mail: []

B. LA FIDUCIARIA:

Dirección: Cra 15 # 82 -99 Piso 3_ de la ciudad de Bogotá_].
Teléfono: [6447700]
Mail: []

10.2. DOMICILIO

El lugar de cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato es la ciudad de [].

En el evento que no sea posible la localización del **CONSTITUYENTE**, de los **CONSTITUYENTES ADHERENTES** y/o de la persona encargada de impartir instrucciones necesarias para la ejecución y/o liquidación del **CONTRATO**, según lo establecido en el mismo, luego del envío de dos comunicaciones escritas con intervalos de veinte (20) días calendario, requiriéndolo en tal sentido a la última dirección de correspondencia registrada en **ALIANZA**, se procederá con respecto a las personas ilocalizables, de la siguiente manera:

- i. Si el objeto del contrato no se ha agotado, se entenderá que la **FIDUCIARIA** se encuentra autorizada expresamente y plenamente para realizar las gestiones tendientes para continuar con la ejecución del **ENCARGO** de acuerdo con las instrucciones previstas en el presente **CONTRATO** y dentro de los límites del objeto del mismo. La **FIDUCIARIA** realizará estas gestiones hasta la concurrencia de los activos del **ENCARGO** y en ningún caso estará obligada a cubrir con recursos propios los gastos necesarios para dicha ejecución. En caso que los recursos del **ENCARGO** no sean suficientes, la **FIDUCIARIA** los solicitará al **BENEFICIARIO** o a la persona encargada de impartir instrucciones si son personas distintas de **CONSTITUYENTE**, y si estos tampoco aportan los recursos, la **FIDUCIARIA** quedará facultada para terminar el **CONTRATO** por ser imposible el cumplimiento de su objeto, y se procederá a la liquidación del **ENCARGO**, de la forma que se establece en el numeral segundo siguiente.
- ii. Si el objeto del contrato se agotó, o de conformidad con el presente **CONTRATO** se hace imposible el cumplimiento del mismo, se deberá tener en cuenta lo siguiente: Si existieren recursos líquidos en el **ENCARGO**, que de conformidad con el presente **CONTRATO** deban ser entregados al **CONSTITUYENTE** y/o **CONSTITUYENTE ADHERENTE**, estos desde ya, mediante el presente documento, otorgan poder especial a **ALIANZA** para que en su condición de apoderada y por ende en nombre y representación del **CONSTITUYENTE** y/o **CONSTITUYENTE ADHERENTE**,

según corresponda, constituya con dichos recursos en una participación en el **FONDO**, siempre y cuando se hubieren atendido todos los costos y gastos del **ENCARGO**.

DÉCIMA PRIMERA- CONSULTA Y REPORTE A TRANSUNIÓN

El **CONSTITUYENTE** o quien represente sus derechos u ostente en el futuro la calidad de **CONSTITUYENTE** autoriza a la **FIDUCIARIA**, a reportar, procesar, solicitar y divulgar a **TRANSUNIÓN S.A.**, o a cualquier otra entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines, toda la información referente a su comportamiento como clientes de la entidad. Lo anterior implica que el cumplimiento o incumplimiento de sus obligaciones se reflejará en las mencionadas bases de datos, en donde se consignan de manera completa, todos los datos referentes a su actual y pasado comportamiento frente al sector financiero y, en general, al cumplimiento de sus obligaciones.

Para todos los efectos, el **CONSTITUYENTE** conoce y acepta expresamente que los reportes y plazos se efectuarán de conformidad con las normas que al respecto sean incluidas en el reglamento de **TRANSUNIÓN S.A.**, y las normas legales que regulen la materia. Igualmente, el **CONSTITUYENTE**, manifiesta que conoce y acepta que la consecuencia de esta autorización será la consulta e inclusión de sus datos financieros en **TRANSUNIÓN S.A.** y demás entidades que manejen este tipo de información, por lo tanto, las entidades del sector financiero afiliadas a dichas centrales conocerán su comportamiento presente y pasado relacionado con el cumplimiento o incumplimiento de sus obligaciones financieras.

DÉCIMA SEGUNDA- ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN

El **CONSTITUYENTE**, de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo IV, del Título IV, de la Parte I de la Circular Básica Jurídica, y circulares externas de la Superintendencia Financiera de Colombia que las adicionan o modifican, se obliga a actualizar la información requerida por la **FIDUCIARIA** para el cumplimiento de las disposiciones que se requieren para el cumplimiento de las normas relativas al Sistema de Administración de Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT, exigidas por la Superintendencia Financiera.

ALIANZA aplicará, durante toda la vigencia del presente **CONTRATO** al **CONSTITUYENTE**, al **BENEFICIARIO**, a los **CONSTITUYENTES ADHERENTES**, a sus cesionarios desde su vinculación, y en general a los terceros que resulten partícipes en el desarrollo del presente **CONTRATO**, los procedimientos que a continuación se describen, respecto de cada uno de los siguientes riesgos:

- A. **RIESGO DE MERCADO Y LIQUIDEZ:** **ALIANZA** cuenta con herramientas tales como: políticas, límites, análisis técnico y fundamental (análisis estadístico de las variables y factores de riesgo que inciden sobre las decisiones de inversión), sistemas de información del mercado de valores, metodologías de valor en riesgo (VaR) que permiten calcular y controlar las posibles pérdidas por efectos de mercado y modelos de Back Testing y Stress Testing que permiten evaluar y ajustar el modelo de VaR. El

CONSTITUYENTE exime a la **FIDUCIARIA** de la aplicación de los sistemas de administración de dichos riesgos respecto de aquellas inversiones diferentes a las efectuadas en fondos administrados por la **FIDUCIARIA**.

- B. **RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO:** El riesgo LAFT se mitiga a través de la implementación y ejecución de un sistema de administración de riesgos que adoptó la **FIDUCIARIA**, dando cumplimiento a lo establecido en el Capítulo IV, del Título IV, de la Parte I de la Circular Básica Jurídica, y circulares externas de la Superintendencia Financiera de Colombia que las adicionan o modifican. Para tal efecto, la **FIDUCIARIA** cuenta con herramientas tecnológicas que a través de modelos estadísticos permiten identificar comportamientos inusuales en las transacciones, jurisdicciones, clientes y canales de la entidad. Así mismo, cuenta con listas restrictivas que nos permiten validar si una persona tiene o ha tenido algún vínculo o mención en temas de lavado de activos y/o financiación de terrorismo. La plataforma tecnológica permite realizar oportunamente análisis de datos y procesamiento de información para la preparación y remisión de reportes internos y externos. La **FIDUCIARIA** cuenta con un sistema de monitoreo de alertas y casos, dejando la respectiva trazabilidad del análisis de las operaciones, desde las señales de alerta hasta la determinación de las operaciones que sean consideradas como sospechosas.
- C. **RIESGO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO:** Posibilidad de que el activo se vea afectado por procesos o temas de extinción de dominio, que son de carácter imprescriptible, con la consecuente pérdida o afectación del bien.
- D. **RIESGO OPERATIVO:** Para mitigar la exposición al riesgo, la Sociedad Fiduciaria aplica las disposiciones establecidas en el manual de Administración de Riesgo Operativo SARO fundamentado en los lineamientos del Capítulo XXIII de la Circular Básica Contable y Financiera de la Superintendencia Financiera.

Con relación a la exposición al riesgo operativo, se contempla la implicación legal y reputacional por la materialización de eventos relacionados a la funcionalidad del encargo fiduciario.

Las **PARTES**, con la suscripción del presente **CONTRATO**, se obligan a acatar los mecanismos establecidos para el cumplimiento de los estándares indicados para la gestión de los riesgos asociados al presente **CONTRATO**, y de igual forma se obligan a dar a conocer tales mecanismos a los terceros interesados en vincularse al negocio.

DÉCIMA TERCERA- VALOR DEL CONTRATO

El valor del presente contrato es la comisión fiduciaria.

DÉCIMA CUARTA- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato solo podrá ser modificado por quien ostente la calidad de CONSTITUYENTE y la FIDUCIARIA. Queda entendido

que si dicha modificación implica de alguna manera una modificación que implique una afectación de los derechos de los CONSTITUYENTES ADHERENTES, o la parte CONSTITUYENTE establecida en este CONTRATO, requerirá la previa aprobación escrita de los CONSTITUYENTE ADHERENTES. Ante una modificación de fondo o esencial al contrato requerirá la previa aprobación de la Superintendencia Financiera de Colombia.

DÉCIMA QUINTA- CESIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato se suscribe en atención a la calidad de las **PARTES** y, por tanto, una vez perfeccionado el presente **CONTRATO**, este podrá cederse, previa autorización escrita de la parte cedida, y de los **CONSTITUYENTES ADHERENTES**.

Dicha cesión se efectuará mediante documento privado suscrito por cedente y cesionario en el cual conste el nombre, dirección y teléfono del cedente y cesionario, la declaración por la cual el cesionario manifiesta y conoce el contrato de fiducia constitutivo del presente contrato, el estado del mismo, y las obligaciones y derechos que adquiere en virtud de la cesión. Dicho documento de cesión deberá ser radicado en las oficinas de ALIANZA para que esta última manifieste su aceptación o no a la cesión. En todo caso, la cesión de las calidades de CONSTITUYENTE, deberán contar con la previa de los CONSTITUYENTE ADHERENTE y esta previsión también deberá queda claramente establecida en los contratos de ACUERDOS DE ADHESIÓN.

ALIANZA podrá solicitar modificaciones, aclaraciones o adiciones al texto del acuerdo de cesión, cuando considere que con el mismo se afectan derechos de terceros o de los CONSTITUYENTES ADHERENTES, de los contratantes o de ALIANZA, así mismo, ALIANZA podrá objetar la vinculación de cesionarios mediante comunicación escrita en dicho sentido dirigida al cedente, sin que para ello se requiera motivación alguna.

Adicionalmente, en virtud de la cesión efectuada en los términos anteriores, y como requisito necesario para el registro de la misma en ALIANZA, el cesionario deberá suscribir un pagaré con espacios en blanco para que ALIANZA lo llene según las instrucciones que el otorgante dará y en las cuales se preverá que el valor del pagaré será por concepto de comisiones fiduciarias, costos y gastos a favor de ALIANZA, en desarrollo del objeto del presente contrato..

En todo caso, cualquier cesión de CONSTITUYENTE, el cesionario de éste deberá agotar, de manera previa, el procedimiento de conocimiento del cliente y vinculación establecido por **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.** y cumplir con todos los requisitos del sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo SARLAFT de que trata el Capítulo IV, Título IV Parte I de la Circular Básica Jurídica C.E. 029 DE 2014. En todo caso ALIANZA se reservará el derecho a aceptar dicha cesión, sin que para ello

deba manifestar motivación alguna. Por el anterior motivo, ninguna cesión de la posición contractual del **CONSTITUYENTE** se podrá realizar sin el cumplimiento de lo aquí previsto.

En el evento en que el CONSTITUYENTE instruya a la FIDUCIARIA para que ceda su posición contractual de fiduciario, dicha instrucción requerirá la previa aprobación de los CONSTITUYENTES ADHERENTES.

DÉCIMA SEXTA- LEGISLACIÓN APLICABLE

El presente contrato se regulará por lo dispuesto en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (Decreto 663 de 1.993), en las normas del Código de Comercio Colombiano, y en la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera de Colombia.

DÉCIMA SÉPTIMA- NULIDAD PARCIAL

Si cualquier disposición de este **CONTRATO** fuese prohibida, resultare nula, ineficaz o no pudiese hacerse exigible de conformidad con las leyes de la República de Colombia, las demás estipulaciones contenidas en el presente documento le sobrevivirán con sus plenos efectos vinculantes y obligatorios para **EL CONSTITUYENTE, EL CONSTITUYENTE ADHERENTE** y la **FIDUCIARIA**, a menos que la disposición prohibida, nula, ineficaz o inexigible fuese esencial al propio **CONTRATO** de manera que la interpretación o cumplimiento del mismo en ausencia de tal disposición no fuese posible.

DÉCIMA OCTAVA-COMITÉ FIDUCIARIO

Una vez sea registrado por parte de **ALIANZA** más de un **CONSTITUYENTE** con facultad de impartir instrucciones, **ALIANZA** citará una reunión de quienes se encuentren registrados como **CONSTITUYENTES**, al correo electrónico registrado en **ALIANZA**, con no menos de cinco (5) días de antelación a la fecha fijada para la correspondiente reunión, con el fin de que en dicha reunión se designen tres (3) personas que serán los miembros del comité fiduciario. El órgano así conformado tendrá la facultad de impartir todas las instrucciones que conforme al presente **CONTRATO** correspondan al **CONSTITUYENTE**. Las decisiones de dicho comité se adoptarán por mayoría simple y constarán en acta suscritas por todos sus miembros. Esta designación la realizarán un número plural de **CONSTITUYENTES** que representen al menos la mitad más uno de los derechos fiduciarios en que se divide el Encargo Fiduciario, no obstante, si transcurrida una hora no se hacen presentes un número plural de **CONSTITUYENTES** que representen tal mayoría, los designará el **CONSTITUYENTE** o **CONSTITUYENTES** que se hagan presentes, con cualquier mayoría.

En todo caso, una vez sea registrado más de un **CONSTITUYENTE** con facultad de impartir instrucciones y no se haya constituido un **COMITÉ FIDUCIARIO**, las decisiones deberán adoptarse por unanimidad por parte de quienes ostenten la calidad de **CONSTITUYENTES**.

DÉCIMA NOVENA-ASPECTOS PUBLICITARIOS

EL CONSTITUYENTE tiene la obligación de expresar en todos los medios publicitarios que emplee para la promoción y venta del **LOS VEHICUOS USADOS**, que la **FIDUCIARIA** actúa única y exclusivamente como administradora del **FONDO** y de los recursos de este encargo fiduciario de manera que les resulte claro e inequívoco que ésta es la única participación que tiene la **FIDUCIARIA**.

VIGÉSIMA - INTEGRIDAD

El presente **CONTRATO** sustituye y deja sin efecto alguno cualquier pacto anterior entre las **PARTES** verbal o escrito, sobre el mismo objeto, y específicamente la propuesta presentada por la **FIDUCIARIA** y su aceptación por parte del **CONSTITUYENTE**, y por tanto las **PARTES** declaran que será el único que tiene valor entre ellas para regular sus obligaciones y derechos en relación con el objeto contractual pactado.

VIGÉSIMA PRIMERA- DECLARACIÓN SOBRE CARGA DE CLARIDAD CONJUNTA

Aunque el texto del presente **CONTRATO** fue proyectado, elaborado y autorizado por la Superintendencia Financiera de Colombia, el **CONSTITUYENTE** tuvo la oportunidad de revisarlo con detenimiento, de entender su contenido y alcance, y por ello expresamente manifiesta que entiende todas y cada una de la cláusulas en él contenidas y los efectos que ellas tienen.

VIGÉSIMA SEGUNDA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

En caso de que surjan diferencias entre las **PARTES** por razón o con ocasión del presente negocio jurídico, serán resueltas por ellas mediante procedimientos de auto composición directa, tales como negociación directa, mediación o conciliación. Para tal efecto, las **PARTES** dispondrán de treinta días (30) hábiles contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas requiera a la otra, por escrito en tal sentido, término este que podrá ser prorrogado de común acuerdo. Agotado el plazo anterior, las diferencias serán sometidas a la justicia ordinaria colombiana.

VIGÉSIMA TERCERA- MANEJO DE DATOS PERSONALES

De conformidad con lo establecido en la Ley 1266 de 2008, así como las normas que las modifiquen, sustituyan y/o deroguen, la **FIDUCIARIA** cumplirá con la política para el Tratamiento de los Datos Personales del **CONSTITUYENTE** y de los **CONSTITUYENTES ADHERENTES**. En tal sentido, los datos personales y/o la información que de conformidad con la normas en cita deba contar con protección especial, será tratada de acuerdo con la política para el tratamiento de datos, con lo dispuesto por la Ley y por la Constitución Política de Colombia. El **CONSTITUYENTE**, con la suscripción de este Contrato, autoriza a la

FIDUCIARIA a recolectar, registrar, procesar, difundir, compilar, y a actualizar, los datos o información suministrada con ocasión del presente **CONTRATO**, sin vulnerar la obligación de confidencialidad prevista en este **CONTRATO**. Las políticas de tratamiento y manejo de datos se encuentran publicada en la página web de la **FIDUCIARIA** www.alianza.com.co.

De acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del artículo 17 de la Ley 1266 de 2008 las peticiones, quejas o reclamos que se presenten en desarrollo del **CONTRATO** por parte de los **CONSTITUYENTES ADHERENTES** con ocasión al manejo de los datos personales deberán ser presentadas en primer lugar ante **FIDUCIARIA** para agotar el requisito de procedibilidad establecido en la norma, en caso de que la solicitud no haya sido resuelta de forma favorable, puede acudir a la Superintendencia Financiera de Colombia para que la misma proceda a ordenar la corrección, actualización o eliminación de la información que atente contra su derecho fundamental al habeas data.

VIGÉSIMA CUARTA- FATCA - CRS

Con ocasión del Acuerdo IGA (Intergovernmental Agreement) negociado entre el Gobierno de Colombia y el Gobierno de los Estados Unidos de América dentro del marco del Foreign Account Tax Compliance Act, FATCA, que hace parte de la Ley HIRE (Hire Incentives to Restore Employment), y dado que Alianza Fiduciaria S.A. ostenta la calidad de Foreign Financial Institution – FFI, el **CONSTITUYENTE** y el **CONSTITUYENTE ADHERENTE** asumen la obligación de informar por escrito y mantener actualizada a la **FIDUCIARIA**, sobre la ocurrencia, bien sea en referencia al **CONSTITUYENTE, EL CONSTITUYENTE ADHERENTE** o a sus beneficiarios finales y su condición o no de "Persona de EE.UU.", entendiéndose como tal a un ciudadano de EE.UU, una persona natural residente de los EE.UU o una persona obligada a tributar en EE.UU, una asociación de personas constituida en los EE.UU o de conformidad a la legislación de los EE.UU (esto de conformidad con el Código de Rentas de EE.UU).

En el evento que el **CONSTITUYENTE** o **EL CONSTITUYENTE ADHERENTE** sea una **"Persona de EEU"**, deberá informar el TIN (Taxpayer Identification Number) o SSN (Social Security Number) con el cual tributa, para lo cual debe remitir el formato W8 o W9 según corresponda, de conformidad con lo establecido en la Resolución 060 de 2015 de la Dirección de impuestos y Aduanas Nacionales DIAN.

Así mismo y en cumplimiento de la Resolución 119 de 2015 de la Dirección de impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, respecto del cumplimiento del Estándar Común de Reporte (CRS) elaborado por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) el cual fue implementado por Colombia en su legislación local a partir del primero de enero de 2016, en un esfuerzo para combatir la evasión fiscal internacional.

En el evento que el **CONSTITUYENTE** o **EL CONSTITUYENTE ADHERENTE** estén obligados a tributar en una jurisdicción diferente a EE.UU y Colombia, deberá informar dicha jurisdicción, el TIN (Taxpayer Identification Number) o su equivalente. En concordancia con lo anterior, la información solicitada deberá reposar en los respectivos formatos de vinculación.

En su condición de FFI, la **FIDUCIARIA** tiene obligaciones que lograrán facilitar el intercambio automático de información tributaria entre países a un alto nivel, el Estándar requiere que las FFI lleven a cabo las siguientes actividades: Identificar aquellos clientes cuyas “cuentas reportables” y/o transacciones puedan ser incluidas en el alcance del régimen y obtener información adicional de Conocimiento del Cliente, por ejemplo, Número de Identificación Tributaria - NIT (Taxpayer Identification Number, TIN). Reportar anualmente la información especificada relacionada con aquellos clientes y sus cuentas y/o transacciones. Esta información será reportada a la autoridad de impuestos local (Dirección Nacional de Impuestos Nacionales DIAN), la cual reenviará al IRS, como la que posee interés legítimo en estos clientes, cuentas y transacciones.

La **FIDUCIARIA** solicitará periódicamente al **CONSTITUYENTE** y al **CONSTITUYENTE ADHERENTE** la actualización de los datos aquí indicados y el **CONSTITUYENTE** o **CONSTITUYENTE ADHERENTE** deben informar a la **FIDUCIARIA** cualquier cambio a través del diligenciamiento del formato dispuesto por ella para el efecto. De igual forma, sus modificaciones y actualizaciones deben ser informadas a la **FIDUCIARIA** mediante el diligenciamiento y entrega del formato de actualización de información dispuesto por la **FIDUCIARIA**.

El presente contrato quedará perfeccionado una vez suscrito por las partes y para constancia se suscribe en la ciudad de _____, dos (2) ejemplares de igual contenido, a los _____ (____) días del mes de _____ del año _____ (____).

CONSTITUYENTE

LA FIDUCIARIA

Representante Legal

Representante Legal
Alianza Fiduciaria S.A.